

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<p>INSERCIONES</p> <p>- Por cada línea o fracción: 0,50 €</p> <p>- Anuncios urgentes 1,00 €</p>	<p>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</p> <p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p style="text-align: center;">Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p>Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
--	---

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

6156 **DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA**

Ministerio de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los

titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como Organismo competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardinillo, 1 de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ALBALATE DE ZORITA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
286930.19/11-1030112	CAMARA LOZANO ANDRES	01795373Q	DECLARACION-ACU
342484.19/11-1030133	FERNANDEZ MARTIN FRANCISCO	01025731T	DECLARACION-ACU
338962.19/11-1030114	GARCIA GUERRA FRANCISCO	01100327F	DECLARACION-ACU
339415.19/11-1030121	LUCAS GARCIA FERNANDO	08996876N	DECLARACION-ACU
339194.19/11-1030118	MARTIN GARCIA ANTONIO MARIA	02871143F	DECLARACION-ACU
342484.19/11-1030132	MAZUELAS HERRERO M LUISA	01161206M	DECLARACION-ACU
342484.19/11-1030134	MAZUELAS HERRERO M LUISA	01161206M	DECLARACION-ACU
338881.19/11-1030113	MOSTACERO VALTUE— A ASCENSION	01009310R	DECLARACION-ACU
339592.19/11-1030124	PRIETO CRUZ JUAN MANUEL	02230257Q	DECLARACION-ACU
339636.19/11-1030125	QUESADA SANCHEZ ANTONIO	50175814A	DECLARACION-ACU

Municipio: ALMONACID DE ZORITA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
106024.19/11-1029557	FUENTES BARRASA BERNABE	00330865X	RECURSO-RESOLUC
275870.19/11-1030147	GAMIR CASARES EMILIO	00781571P	DECLARACION-ACU

Municipio: ALOVERA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1027510	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO SA		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028256	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO SA		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027448	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027449	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027455	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027456	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027460	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027493	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027495	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027497	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027498	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027501	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027502	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027505	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027509	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027562	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027564	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027565	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027567	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027570	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027575	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027576	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027666	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027716	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027718	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027719	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027721	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027729	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027730	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027836	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027928	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027929	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027954	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027955	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1027998	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028082	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028111	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028139	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028140	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028171	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028173	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028176	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028179	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028182	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028197	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028198	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028199	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028200	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028201	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028202	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028203	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028204	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028205	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028208	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028210	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028212	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028216	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028306	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028329	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028330	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028331	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028352	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028353	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028426	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028435	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028489	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028513	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028533	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028534	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028488	CASTRO RIOFRIO MARIA LUISA	02996741W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027506	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027803	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027840	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027858	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027859	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027860	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027861	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027862	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027863	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027864	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027865	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027866	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027867	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027868	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027869	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027870	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027871	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027872	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027873	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027874	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027875	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027876	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027877	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027878	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1027879	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027880	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027881	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028473	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028474	CELADA CASPUEÑAS FRANCISCA	02994673G	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027507	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027571	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027804	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027841	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028020	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028021	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028022	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028023	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028024	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028025	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028026	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028027	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028113	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028114	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028115	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028116	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028117	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028118	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028119	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028120	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028121	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028122	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028123	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028124	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028475	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028504	CELADA CASPUEÑAS MARIA PAZ	02994676F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028535	CENTENERA GALAN LUIS ALFONSO	02527616P	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028520	CENTENERA GOMEZ LUIS	40731650F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028526	CENTENERA MONTALVO M ASUNCION	00485471X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028527	CENTENERA MONTALVO M ASUNCION	00485471X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028465	CERRO MURILLO SL	B50724616	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028108	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENA	G19005297	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028109	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENA	G19005297	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028532	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENA	G19005297	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027453	CONSTRUCCIONES E INMUEBLES VIMAR SL	B28202455	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028528	DETALLES TOPOGRAFICOS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028529	DETALLES TOPOGRAFICOS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028530	DETALLES TOPOGRAFICOS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028531	DETALLES TOPOGRAFICOS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028132	GARCIA MONTALVO ALFONSO	03090586F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028133	GARCIA MONTALVO ALFONSO	03090586F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028508	GARRIDO PEREZ JULIAN		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028463	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	B19150572	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028464	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	B19150572	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028476	GESTESA DESARROLLOS URBANOS SL	B19150572	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027461	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027472	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027473	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027786	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028158	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028159	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1028163	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028164	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028192	GOMEZ CASADO ANTONIO	02986129Q	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028499	GOMEZ CASADO DIODORO	03008724W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028497	GOMEZ CASADO OTILIA	02994711L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028345	GOMEZ CENTENERA MARIA PILAR	02994684S	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028346	GOMEZ CENTENERA MARIA PILAR	02994684S	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028427	GOMEZ CENTENERA MARIA PILAR	02994684S	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027724	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027780	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027781	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027981	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027982	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027983	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027984	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027985	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027986	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027987	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027988	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027989	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027990	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027991	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027992	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027993	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027994	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028128	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028129	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028130	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028185	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028462	GRUPO DE INVERSION Y PROMOCIONES DEL COR	B81676603	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027458	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027485	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027486	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027487	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027488	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027489	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027490	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027491	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1027970	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027971	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027972	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027973	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027974	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027995	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027997	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028107	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028110	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028112	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028143	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028161	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028162	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028168	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028169	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028174	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028175	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028178	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028180	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028181	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028183	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028184	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028195	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028215	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028255	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028350	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028437	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028438	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028444	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028445	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028446	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028447	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028482	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028483	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028484	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028505	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028506	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028507	GRUPO RAYET, SA	A19145853	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028521	HENCHE RUIZ EZEQUIEL	03024823R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027735	HERRERO BARQUIN SATURNINO	03059148X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027962	HERRERO BARQUIN SATURNINO	03059148X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028471	HERRERO BARQUIN SATURNINO	03059148X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027462	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027776	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028153	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028154	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028155	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028156	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028157	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028160	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028472	INES AYBAR M CARMEN	03085998L	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028485	JIMENEZ GOMEZ JUAN FRANCISCO	03073076T	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027731	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANC		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027733	LAFON PEREZ MATILDE	02924680T	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027784	LAFON PEREZ MATILDE	02924680T	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028439	LOPEZ LOPEZ TOMAS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028440	LOPEZ LOPEZ TOMAS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028467	LOPEZ LOPEZ TOMAS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027845	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1028405	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028406	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028407	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028408	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028409	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028410	MONTALVO CELADA JUAN FRANCISCO	03087709M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027504	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027805	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027842	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027843	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027844	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027847	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027848	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027849	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027850	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027851	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027852	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027853	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027854	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027855	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027856	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027857	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027888	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027889	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028503	MONTALVO CELADA VICENTE	03087710Y	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028468	MONTALVO ESCUDERO PEDRO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027508	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027788	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027846	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027882	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027883	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027884	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027885	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027886	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027887	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027890	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027891	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027892	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027893	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027894	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027895	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027896	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027897	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027898	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027899	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027900	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027901	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027902	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027903	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028480	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028495	MONTALVO RUIZ VICENTE	02994625W	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027727	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027778	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027779	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028012	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028013	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028014	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028015	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028016	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028017	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1028018	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028019	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028028	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028029	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028030	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028031	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028083	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028084	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028085	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028086	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028087	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028088	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028089	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028090	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028091	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028092	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028093	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028094	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028095	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028096	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028186	PROMOCIONES ALVERQUER SL	B84172907	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028493	PROMOCIONES INMOBILIARIAS MEDIOAMBIENTAL	B84811108	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027450	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027452	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027931	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027932	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027933	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027934	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027935	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027936	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028106	PROMOGOLA SL	B81234437	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027454	RAYET PROMOCION SL	B19155035	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028470	RAYET PROMOCION SL	B19155035	DECLARACION-ACU
337396.19/11-1030931	RAYET PROMOCION SL	B19155035	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028490	ROA MORALES TOMAS		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028430	RUIZ CASTILLO AGUSTIN	03073359F	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028431	RUIZ HENCHE BERNABE	03010919N	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028429	RUIZ HENCHE SATURNINA	02994623T	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028432	RUIZ HENCHE VICTORIANA	02994697M	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028523	RUIZ PEREZ MIGUEL	02994672A	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028441	SANTAMARIA SENEN ADORACION	03057285X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028442	SANTAMARIA SENEN ADORACION	03057285X	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027911	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027912	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028144	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028145	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028146	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028147	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028148	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028149	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028150	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028151	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028152	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028167	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028187	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028479	SANTOS MONTALVO LORENZO	02069403R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028466	SENEN LOPEZ NICOLASA		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027572	TORTUERO MONTALVO CECILIO	02994693R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028307	TORTUERO MONTALVO CECILIO	02994693R	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49167.19/10-1028308	TORTUERO MONTALVO CECILIO	02994693R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028309	TORTUERO MONTALVO CECILIO	02994693R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028328	TORTUERO MONTALVO CECILIO	02994693R	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027457	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027459	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027494	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027496	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027500	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027503	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027574	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027837	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027953	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028137	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028138	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028141	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028170	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028172	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028190	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028206	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028213	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1028458	UTE GRUPO RAYET SA-GESTESA DESARR URBANO		DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027524	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027525	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027526	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027527	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027545	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027546	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027547	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU
49167.19/10-1027548	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA	A79494233	DECLARACION-ACU

Municipio: ANGUITA

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
235196.19/11-1030951	HEREDIA MARTINEZ PAULA	03024479W	DECLARACION-ACU

Municipio: AZUQUECA DE HENARES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
348132.19/11-1031182	PLAZA GARCIA TOMAS	03062966X	RECURSO-RESOLUC
348121.19/11-1031171	PLAZA GONZALEZ BEATRIZ	03118760Y	RECURSO-RESOLUC
348143.19/11-1031173	PLAZA GONZALEZ LAURA	03118761F	RECURSO-RESOLUC

Municipio: BRIHUEGA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
98571.19/11-1023770	CUEVAS GALVE DAVID	07248266T	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030154	GUERECALOPEZ M CARMEN	50922369R	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030157	GUERECALOPEZ M CARMEN	50922369R	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030159	GUERECALOPEZ M CARMEN	50922369R	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030156	LOPEZ ARROYO ANGEL	02922040M	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030158	LOPEZ ARROYO ANGEL	02922040M	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030160	LOPEZ ARROYO ANGEL	02922040M	DECLARACION-ACU
98991.19/11-1030155	LOPEZ ARROYO JOSE ANTONIO	03045080H	DECLARACION-ACU
90252.19/11-1030994	OLIVER GUTIERREZ MARIA EUGENIA	70158690L	DECLARACION-ACU
39465.19/10-1030993	PAÑOS PAÑOS MARIA LUISA	03096134	N RECURSO-RESOLUC
39465.19/10-1030990	PAÑOS RETUERTA EMILIO	03107698F	RECURSO-RESOLUC
259980.19/11-1030163	YELAMOS LOPEZ ALFREDO	02994845S	DECLARACION-ACU
259980.19/11-1030162	YELAMOS TEJERO ANGEL	03076159R	DECLARACION-ACU
259980.19/11-1030161	YELAMOS TEJERO MARIA DEL CARMEN	03068781Y	DECLARACION-ACU

Municipio: CABANILLAS DEL CAMPO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
167333.19/11-1033299	ABAJO GARRIDO FELIX	02921559F	INSPECTOR-REQUE
169993.19/11-1033492	BOROBIA GUERRERO MARIA MAR	00389409L	INSPECTOR-ACTA
169993.19/11-1033493	BOROBIA GUERRERO MARIA MAR	00389409L	INSPECTOR-COMUN
298653.19/11-950056	GALVEZ CASTILLO ESTEBAN	03024713Y	DECLARACION-ACU
51514.19/10-950047	GARCIA MECO GERMAN	03099219S	DECLARACION-ACU
113551.19/11-1027242	PARQUES EMPRESARIALES GRAN EUROPA SA	A79204384	DECLARACION-ACU

Municipio: CASA DE UCEDA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
363731.19/11-1032076	GARCIA ANTON ESTEBAN	01156211R	DECLARACION-REQ

Municipio: EL CASAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
274271.19/11-1032386	DIATOM INMUEBLES SL	B84240472	DECLARACION-ACU
274282.19/11-1032387	DIATOM INMUEBLES SL	B84240472	DECLARACION-ACU
304006.19/11-1029310	DIEZ GARCIA EMILIO		SUBSANACION-INI

Municipio: CASAS DE SAN GALINDO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
371372.19/11-1033704	BUTRON DE PEDRO RICARDO	03083917P	DECLARACION-REQ

Municipio: CENDEJAS DE ENMEDIO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
177251.19/11-1033485	GARCIA MORENO JUAN PEDRO	02886803G	DECLARACION-REQ

Municipio: CIFUENTES

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
238840.19/11-1032941	ROMERO GARCIA RUPERTO	03002093H	RECTIFICACION-A

Municipio: CORDUENTE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
234640.19/11-1032389	SANZ SAMPEDRO MIGUEL ANGEL	51619521T	SUBSANACION-ACU

Municipio: CHILLARON DEL REY

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
156785.19/11-1032151	SANCHEZ CONDE ILDEFONSO	03838780B	DECLARACION-ACU

Municipio: ESCOPETE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
172126.19/11-1032940	TOMAS PICAZO PORFIDIO	03050376R	DECLARACION-ACU
172130.19/11-1032944	TOMAS PICAZO PORFIDIO	03050376R	DECLARACION-ACU

Municipio: FUENTENOVILLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
220006.19/11-1031256	IÑIGO HUERTAS M TERESA	22962870S	SUBSANACION-ACU
177026.19/11-1033432	IÑIGO HUERTAS M TERESA	22962870S	DECLARACION-ACU

Municipio: HIENDELAENCINA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
201611.19/11-1033682	ILLANA MARTIN JULIAN	03118093Y	DECLARACION-ACU
201611.19/11-1033694	ILLANA MARTIN JULIAN	03118093Y	DECLARACION-ACU
201611.19/11-1033697	ILLANA MARTIN JULIAN	03118093Y	DECLARACION-ACU

Municipio: HONTOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
23090852.97/11-1029476	MARQUES MARQUES ADELINO FRANCISCO	10024972P	DECLARACION-ACU

Municipio: HUMANES DE MOHERNANDO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
337750.19/11-1029981	GRAN HUMANES SL	B19231430	DECLARACION-REQ

Municipio: ILLANA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
289704.19/11-1031150	ALONSO YEBRA ERNESTO	02995293A	INSPECTOR-ACUER
289704.19/11-1031158	ALONSO YEBRA ERNESTO	02995293A	INSPECTOR-COMUN
289601.19/11-1031623	CONTENENTE MARTINEZ TOLEDANO INES	02995630H	INSPECTOR-COMUN
288433.19/11-1031618	GARCIA-ABAD GARCIA-BLANCO JUAN	03031221M	INSPECTOR-COMUN

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
286694.19/11-1031614	MARCOS Y ALONSO TEOFILO DE	02995863K	INSPECTOR-COMUN
288466.19/11-1031619	MARCOS Y ALONSO TEOFILO DE	02995863K	INSPECTOR-COMUN
286764.19/11-1031616	MARTINEZ TOLEDANO ALVAREZ SANTIAGO	02995220E	INSPECTOR-COMUN
356484.19/11-1030953	SAINZ PULGARON DAVID	02632885Y	DECLARACION-REQ

Municipio: MAZUECOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
358072.19/11-1030302	MARTINEZ GARCIA ASUNCION	03055104Z	SUBSANACION-INI

Municipio: MIEDES DE ATIENZA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
187375.19/11-1024829	MUÑOZ GONZALO ESTEFANIA	00554568S	RECURSO-RESOLUC

Municipio: LA MIÑOSA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
176912.19/11-1029306	MINGO ANDRES JAVIER DE	02645997P	SUBSANACION-INI

Municipio: MIRABUENO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
236740.19/11-1032908	ACEBRON ROJO M CONCEPCION	03092289P	RECTIFICACION-A
68191.19/11-1029548	GONZALEZ RELAÑO LORENZO	02990039Q	DECLARACION-ACU

Municipio: MONDEJAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
321112.19/11-1030294	EUSEBIO ALCAZAR MANUEL ANGEL	51838668A	DECLARACION-REQ

Municipio: OREA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49845.19/10-1030153	SANZ BARQUERO ENRIQUE	19823119V	DECLARACION-ACU

Municipio: PERALVECHE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
119490.19/11-1029875	PROMOCIONES BORMAN DOS SL	B84998962	DECLARACION-ACU

Municipio: PINILLA DE JADRAQUE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
245512.19/11-1033670	ANDRES ESTEBAN JORGE	03033006L	RECTIFICACION-A

Municipio: PIOZ

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
336490.19/11-1033070	GALINDO MANZANO DIEGO	05297941Y	DECLARACION-REQ

Municipio: POVEDA DE LA SIERRA

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
37525.19/10-1023783	VAQUERO GONZALEZ BONIFACIO	40817967M	RECURSO-RESOLUC

Municipio: SACEDON

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
214443.19/11-1031774	CORRAL BENITO ANTONIO	03013095A	RECTIFICACION-A
214373.19/11-1031636	GREDIAGA SANABRIA HILARIO		RECTIFICACION-A
197024.19/11-1033206	M 93, SL	B79487229	DECLARACION-ACU
214351.19/11-1031608	UTANDA HERRAIZ CARLOS	02255449T	RECTIFICACION-A

Municipio: SIGUENZA

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
341946.19/11-1023719	BENITO OLMEDA FRANCISCO JOSE	03095662T	RECURSO-RESOLUC
341946.19/11-1023720	BENITO OLMEDA FRANCISCO JOSE	03095662T	RECURSO-RESOLUC
341946.19/11-1023721	BENITO OLMEDA FRANCISCO JOSE	03095662T	RECURSO-RESOLUC
217405.19/11-1031212	VALVERDE PERDICES RUFINO	02984867L	RECTIFICACION-A

Municipio: SOLANILLOS DEL EXTREMO

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
157474.19/11-1032700	MELGUIZO ESTEBAN JULIAN	70156599K	DECLARACION-ACU

Municipio: TORREJON DEL REY

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
16172.19/09-1032084	BELCAR PATRIMONIAL SL	B80800816	RECURSO-REQUERI

Municipio: UCEDA

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
272005.19/11-1031192	CALLEJA RUIZ ARACELI	02993762J	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031193	CALLEJA RUIZ ARACELI	02993762J	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031187	CALLEJA RUIZ ARSENIO	02993689D	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031198	CALLEJA RUIZ ARSENIO	02993689D	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031199	CALLEJA RUIZ ARSENIO	02993689D	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031188	CALLEJA RUIZ JOSE	03006629T	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031197	CALLEJA RUIZ JOSE	03006629T	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031191	CALLEJA RUIZ LINO	02993674V	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031194	CALLEJA RUIZ LINO	02993674V	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031190	CALLEJA RUIZ OVIDIO	02993688P	DECLARACION-ACU
272005.19/11-1031195	CALLEJA RUIZ OVIDIO	02993688P	DECLARACION-ACU
18744585.97/11-1031206	CERRATO RUBIO FRANCISCO JOSE	50067721X	DECLARACION-ACU
18744585.97/11-1031207	CERRATO RUBIO FRANCISCO JOSE	50067721X	DECLARACION-ACU
18744585.97/11-1031208	CERRATO RUBIO FRANCISCO JOSE	50067721X	DECLARACION-ACU
296015.19/11-1022776	COLLADO MARTIN-MOYANO SERGIO	50106619S	DECLARACION-ACU
303240.19/11-1022779	DELGADO DIEGO MANUEL	02960063D	DECLARACION-ACU
304205.19/11-1031201	ELGUETA SANZ MANUEL	03058690N	DECLARACION-ACU
303240.19/11-1022778	GALEANO DE NICOLAS ANTONIO	00600223S	DECLARACION-ACU
303240.19/11-1022780	GALEANO DE NICOLAS ANTONIO	00600223S	DECLARACION-ACU
325356.19/11-1031204	HERNAN SALGUERO INVERSIONES SL	B80008626	DECLARACION-ACU
44560.19/10-1022773	HERNANDEZ CUADROS EMILIO	07473232A	DECLARACION-ACU
304205.19/11-1031200	HERNANDEZ MARTINEZ LADISLAO	01651143L	DECLARACION-ACU

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
32128.19/10-1022771	HERRERA ALONSO MANUEL	51381895X	DECLARACION-ACU
296015.19/11-1022775	HERVAS MULERO JUAN	51593897K	DECLARACION-ACU
44560.19/10-1022772	JIMENEZ GARCIA FRANCISCA	02828181D	DECLARACION-ACU
325356.19/11-1031203	K2K - CAPITALES, SL	B19205566	DECLARACION-ACU
325356.19/11-1031205	K2K - CAPITALES, SL	B19205566	DECLARACION-ACU
157566.19/11-946402	PROMOCIONES UCEDA 2010 SLU	B84417823	DECLARACION-ACU
322674.19/11-1031202	QUINTA BRAVO DE SERVICIOS SL	B37343431	DECLARACION-ACU
285401.19/11-1022774	TANG CONDE ISRAEL	52345705M	DECLARACION-ACU

Municipio: VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
287254.19/11-1029985	ARRIBAS GARCIA ELENA	51696733R	RECURSO-RESOLUC

Municipio: YELAMOS DE ABAJO

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
129150.19/11-1031027	LECETA CERRATO ALEJANDRO	02970024B	DECLARACION-ACU

Municipio: GUADALAJARA

N° Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
167856.19/11-1032080	ESPEJO RODRIGUEZ JESUS	03087722H	DECLARACION-ACU
259921.19/11-1031683	GOMEZ LOPEZ JESUS	00613805G	INSPECTOR-DILIG
259825.19/11-1031690	LATORRE ATANCE JOSE ANTONIO	03057041L	INSPECTOR-REQUE
295061.19/11-1032005	LOPEZ ESTRINGANA M JOSE	03106561C	RECURSO-REQUERI
203033.19/11-1031691	LOPEZ MARTIN RAMON FRANCISCO	03066755G	INSPECTOR-REQUE
299165.19/11-1032739	PEÑALVER ESCRIBANO AURELIO	02002528X	INSPECTOR-REQUE

Guadalajara, 13 de diciembre de 2011.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

D. Antonio Caballero García, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta de infracción: I192011000030137

Destinatario: Trejo López, Ainhoa

Localidad: Yeves

6171

Sanción: Extinción prestación desempleo

Órgano de alegaciones: Director General del SPEE

Acta de infracción: I192011000033571

Destinatario: Olivares Gilar, Juana

Localidad: Guadalajara

Sanción: Extinción prestación desempleo

Órgano de alegaciones: Director General del SPEE

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a esta notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

6083

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1095/2011

D.N.I.: 03149992G

Nombre y apellidos: Ricardo Martín Díaz

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 23 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6084

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1182/2011

D.N.I.: 50984176F

Nombre y apellidos: Sergio Soto del Saz

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1228/2011

D.N.I.: 53566706M

Nombre y apellidos: Francisco Jose Alcocer García

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 23 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6085

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, Artº 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el Artº 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 120/2010

D.N.I.: 07236225B

Nombre y apellidos: Manuel David González Martín

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 18 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6086

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de no-

viembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1153/2011

D.N.I.: 53749275T

Nombre y apellidos: Alvaro Jiménez Ibáñez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1198/2011

D.N.I.: 70255732R

Nombre y apellidos: León del Coso Pérez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 18 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6087

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 893/2011

D.N.I.: 50476824N

Nombre y apellidos: Aitor Moreno Fontecha

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 18 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6088

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuara la tramitación que correspondiera para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 951/2011

D.N.I.: 33433410N

Nombre y apellidos: Ignacio Iznata Zabala

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6089

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una

vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 888/2011

D.N.I.: X5337481D

Nombre y apellidos: Anouar El Fehly

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6090

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1216/2011

D.N.I.: 47112810R

Nombre y apellidos: Carlos Marian García Krol

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 1235/2011

D.N.I.: 03122602F

Nombre y apellidos: Jacobo Polanco Batanero

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6091

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de

las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1181/2011

D.N.I.: 02527304H

Nombre y apellidos: Fernando Galindo González

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6093

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1096/2011

D.N.I.: 03148421C

Nombre y apellidos: Saul Yela Iglesias

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6094

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1246/2011

D.N.I.: 03202446H

Nombre y apellidos: Andrea Judit Noyes Vera

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 29 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6095

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1028/2011

D.N.I.: X7732254E

Nombre y apellidos: Hicham Maachou

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 29 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6096

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1233/2011

D.N.I.: 09054083H

Nombre y apellidos: Antonio Ramírez Torres

Legislación: LO. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6097

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 1264/2011

D.N.I.: 53665984S

Nombre y apellidos: Carlos José de la Cruz Garrido

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 28 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6098

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones de Recurso de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, Artº 109 a) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el Artº 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 1325/2010

D.N.I.: X2603631P

Nombre y apellidos: Luis Martín Mendiberry

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Nº Expte.: 1329/2010

D.N.I.: 20267883F

Nombre y apellidos: Noelia Liébanas Martínez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Araceli Muñoz de Pedro.

6092

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
1187/2011	X8553540R	LIVIU PETRISOR OLTEAN	L.O. 1/1992 - 25.1
1201/2011	X8484893D	FULVIO ANDRES SANCLEMENTE RODRIGUEZ	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

5955

NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO CUENTAS

DNI/NIF SUJETO PASIVO

03103360Q BUENO COSTERO JOSE MANUEL
03126646A ECORO PAREJO FAUSTINO
01095101W LARRIBA ALONSO ENRIQUE
51871893Q SANCHEZ TORIJA BLAS ALFONSO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en

el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—Jefe de la Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge

5957

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO

DNI/NIF	SUJETO PASIVO
B19180983	ALCARRIA VENDING SL
03098441L	MANZANO BLAS DE OSCAR
08991800L	DOS SANTOS AUGUSTO CARLOS ANTONI
35058455S	MARCO SANZ MONTSERRAT

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—Jefe de la Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge

5956

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se

pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

NOTIFICACION DILIGENCIA DE EMBARGO

DNI/NIF	SUJETO PASIVO
74838359Q	ARJONA MORENO JORGE
03099319T	CABALLERO LOPEZ JUAN CARLOS
B19162346	CARLOS SANZ-COBO PRODUCCIONES SL
70166025V	CASTELLOTE ALONSO CARLOS
08962958L	CAUSAPIE LUCAS DE JUAN ANTONIO
B19134592	COHERGU SL
A79210241	COMERCIAL AZCONA SA
03072364R	GARCIA CANALES ANGEL
03106237H	GARCIA ROSA MIGUEL ANGEL
70163043W	HURTADO MARTINEZ ALBERTO
03006749M	LOPEZ ANDRES EULOGIO
03092532K	LOPEZ SANZ JOAQUIN
35058455S	MARCO SANZ MONTSERRAT
50535872L	MONTES GAGO MIGUEL
B81004202	PATRIBEAMAR SL
03099936L	RAMIREZ GONZALEZ ILDEFONSO
36468114G	RASTROLLO EXPOSITO INOCENCIO
02630129X	RUIZ PLAZA JAVIER
A19028851	SABOYA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SA
03117307W	SOTILLO GUTIERREZ ALBERTO
F19132406	VIVIENDAS ALAMIN SDAD COOP

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, 30 de noviembre de 2011.—Jefe de la Unidad de Recaudación, Victorina Heras Monge

6061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO DE CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose

dose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado el la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Galápagos, a 22 de noviembre de 2011.—El Tesorero, José Contera Martínez.

Obligados Tributarios/Representantes:	NIF/CIF:	Procedimiento
LUZ ADEILA JARAMILLO RESTEPERO	X2776152Y	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
JOSE MARIA MONTEAGUDO RECIO	53441380Y	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
CASANDRA CABALLERO LOPEZ	53436798R	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
KACZMAREK WLODZIMIERZ	X1620256K	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
KACZMAREK MALGORZATA	X1620257E	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
DIEGO GARCES DE LAS HERAS	00984756B	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
LOURDES GARCIA GARZA	00984755X	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO	B19219229	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
CIOTER	B80666597	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ESTUDIOS GALAPAGOS 4	B84121524	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
SERGIO HORTUA SARAZA	X4152486C	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
CAROL JHOVANA GARCIA POSADA	X30567705M	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
MARIA SOLEDAD SANCHEZ CASTELLANOS	09025311L	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanzas reguladoras de la tasa por Prestación del servicio de ayuda a domicilio, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la mencionada norma, podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría-Intervención

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Hita, a catorce de diciembre de dos mil once.— El Alcalde, José Ayuso Blas.

6215

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012

6216

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Oficina de presentación: Registro General.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hita, a 14 de diciembre de 2011.— El Alcalde, José Ayuso Blas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rey**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse pre-

6219

sentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Andrés del Rey, adoptado en fecha 11 de noviembre de 2011, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º: 2/2.011, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiadas con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Programa	Económica Cap..Art.		
1	46	Transferencias corrientes a Entidades Locales.....	500,00
3	22	Material, Suministros y otros	1.700,00
9	22	Material, Suministros y otros	1.000,00
Total gastos			3.200,00

B) Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Programa	Económica Cap..Art.		
1	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo servicios	218,00
3	46	Transferencias corrientes a Entidades Locales	2.000,00
4	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	10.245,00
Total gastos			12.463,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
87	Aplicación financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios	15.663,00
TOTAL INGRESOS		15.663,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá

por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Rey, a 16 de diciembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

6220

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse pre-

sentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Andrés del Rey, adoptado en fecha 11 de

Noviembre de 2011, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1 46	Transferencias corrientes a Entidades Locales	2.500,00
	TOTAL GASTOS	2.500,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
9 61	Inversión de reposición en bienes e infraestructuras destinadas al uso general	2.500,00
	TOTAL GASTOS	2.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Rey, a 16 de diciembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García.

Ayuntamiento de Yebra

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición pública en relación al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, por el que se aprobaba, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización de la Piscina Municipal y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, por lo que se publica, como Anexo en el presente Edicto.

Contra el referido acuerdo podrán, los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Yebra, 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Juan Pedro Sánchez Yebra.

6112

Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdesotos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Suministro Domiciliario de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“MODIFICACION ORDENANZA FISCAL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Cuota fija de aducción y funcionamiento del servicio, por acometida30€/año.
- Por cada m3 de suministro de agua por contador0,30 €”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los límites y requisitos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Valdesotos, a 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jaime Alvaro Tamayo González

6119

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

D. Juan Pablo Carpintero Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matarrubia (Guadalajara).

HAGO SABER: Que próximos a finalizar el contrato de arrendamiento del Coto de Caza de Matarrubia, matrícula GU -10.562, con fecha 1 de abril de 2012. Se comunica que se procederá a sacarlo a subasta al mejor postor conforme al pliego de condiciones que se apruebe en el próximo pleno.

Por todo ello se pone en conocimiento para que los propietarios interesados en sacar las tierras del Coto de Caza lo hagan saber por escrito en la Secretaría de la Corporación en el plazo de 20 días, transcurridos los cuales sin reclamación alguna, se entenderá que tienen la voluntad de continuar con sus respectivas tierras en el Coto de Caza de Matarrubia.

En Matarrubia, a 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde, rubricado.

6147

Ayuntamiento de Cobeta

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza que a continuación se expresa en el anexo, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 15 de octubre de 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cobeta, a 13 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, rubricado.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.-Gestión,

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

La presente modificación de la ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6157

Ayuntamiento de Sienes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.-Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.-Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.-Oficina de presentación: Secretaría
d.-Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Sienes, a 1 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Angel Cuadrón de Mingo.

6120

Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, se adjudicó el contrato administrativo especial para la explotación del servicio de Bar del Centro Social, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

c) *Número de expediente*: 01/2011

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Administrativo Especial

b) *Descripción*: Explotación del Bar del Centro Social

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad

4. **Presupuesto base de licitación**: 1.500 euros/ anuales (IVA excluido)

5. Adjudicación.

a) *Fecha*: 18 de noviembre de 2011

b) *Contratista*: Jesús Ruiz Nadal

c) *Importe o canon de adjudicación*: 1.500 €/anuales.

d) *Formalización del contrato*: 01-12-2011.

e) *Plazo*: 2 años.

En Cedejas de Enmedio, a 9 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

6122

Ayuntamiento de Arbancón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo del Pleno adoptado el 24/10/ 2011 y publicado en el BOP n.º132, de fecha 4/11/2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Gastos	Euros
	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	62900
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	159099.74
Cap. III	Gastos Financieros	0
Cap. IV	Transferencias Corrientes	11800
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	41787.25
Cap. VII	Transf. de capital	0
	TOTAL:	275586.99

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Ingresos	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	50236.74
Cap. II	Impuestos Indirectos	10416.15
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	81631.6
Cap. IV	Transferencias Corrientes	87615.25
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	2700
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	41787.25
Cap. IX	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	275586.99

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arbancón, a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

6162

Ayuntamiento de Alcoroches

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	62.215,00
2	Impuestos Indirectos.....	8.400,00
3	Tasas y Otros Ingresos	24.400,00
4	Transferencias Corrientes	37.320,00
5	Ingresos Patrimoniales	120.201,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital.	279.186,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total ingresos		531.722,00

Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A.1) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal.....	98.245,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	150.700,00
3	Gastos Financieros.	550,00
4	Transferencias Corrientes.	18.800,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales.....	263.427,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total gastos		531.722,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- *Secretaría-Intervención*
- *Peón Servicios Múltiples*
- *Bibliotecario*

Personal Laboral:

- *Auxiliar Ayuda a Domicilio*
- *Peones Acción Local y Autónoma para el Empleo en Castilla-La Mancha*

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Alcoroches, a 15 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

Ayuntamiento de Centenera

6227

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Centenera a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Roberto Gómez Monge

6226

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Centenera a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Roberto Gómez Monge

6158

Ayuntamiento de Tartanedo**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición públi-

ca, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	71.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	728.256,00
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	90.100,00
6	Inversiones reales	1.173.000,00
7	Transferencias de capital	5.244,00
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	2.074.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	56.000,00
2	Impuestos indirectos	1.861.913,44
3	Tasas y otros ingresos	58.200,00
4	Transferencias corrientes	257.886,56
5	Ingresos patrimoniales	342.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	12.500,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	2.588.800,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD PERSONAL

A) *Secretaria 3º* :
Grupo A2,
nivel 26
nº plazas 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Larriba Alonso

6228

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio guardería municipal.*
2. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*
3. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del tanatorio municipal.*
4. *Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de camión basculante y autohormigonera.*
5. *Ordenanza fiscal reguladora del precio público por los servicios de camión cisterna, útiles y herramientas.*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 5 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

6229

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011 acordó la DEROGACION de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro de internet.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depósito de residuos en el vertedero.*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 5 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

6118

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n° 1/2011, en la modalidad de suplemento de crédito, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a su publicación en los términos que constan a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.500,00	39.500,00
6	Inversiones reales	18.000,00	28.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
87	Remanente líquido de Tesorería procedente de 2010	15.000,00

Contra a aprobación definitiva de la modificación de créditos n° 1/2011, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plan de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luzaga, a 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

6139

Ayuntamiento de Ujados

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayunta-

miento en sesión de fecha 13 de septiembre de 2.011, de la aprobación de las siguientes ordenanzas fiscales:

.- de la Tasa por suministro municipal de agua y en-ganches

.-de la Tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado

y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dichos acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ujados a 30 de noviembre de 2.011.—La Alcaldesa, Mª Jesús Pereira González

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA

I.NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Ujados, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio municipal de agua", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Será objeto de esta Ordenanza, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

1.- Suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y cualquier otro aprovechamiento.

2.- Las autorizaciones para acometida a la red general así como la concesión y contratación del suministro.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6

Constituye la base de gravamen:

1. En las autorizaciones para acometidas a la red general y concesión y contratación del suministro: el diámetro de la acometida expresada en milímetros.

2. En los suministros de agua: el volumen suministrado expresado en metros cúbicos, y el término fijo mensual según calibre del contador.

3. En las autorizaciones para instalación: el número de las instaladas.

VI. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1.- El volumen de agua consumida se liquidará teniendo en cuanto los precios señalados para cada tramo que se especifica:

.- de 0 m3 hasta 80 m3.....0,30 euros/m3

.- de 80 m3 en adelante.....0,60euros/m3

Epígrafe 2.- Los derechos de acometida se establecen en 120 euros/por contador instalado.

Epígrafe 3.- Se establece una cuota de mantenimiento de 10 euros/ por acometida/ anuales.

Epígrafe 4.- Se fija la cantidad de 200,00€ en concepto de sanción por la no instalación de contador.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10

El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará:

1.- Usos domésticos y asimilados:

a) Tendrán la consideración de usos domésticos, los consumos que se realicen en viviendas.

b) Tendrán la consideración de usos asimilados a vivienda, los consumos que se realicen para garajes, riegos de jardines, así como los locales de una misma finca sin acometida independiente.

2.- Usos comerciales e industriales y otros, entendiéndose como tales: los que se realizan en los distintos locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales.

Artículo 11

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados.

Artículo 12

Si hubiere interrupción total o parcial en el servicio por causa de fuerza mayor, los usuarios no tendrán derecho a que se les deduzca cantidad alguna de los términos fijos establecidos.

IX. DEVENGO

Artículo 13

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o se detecte el uso de agua de la red pública.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 15

Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. La liquidación practicada se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que re-

solverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera.- Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Enganches aprobada el 27/10/98 y siendo su entrada en vigor el 01/01/99.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEALCANTARILLADO

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Ujados en calidad por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo 3º, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6

Constituye la base de gravamen:

1.- Para la conexión directa o indirecta de fincas a la red general de saneamiento que se exigirá por una sola vez: el número de viviendas y locales independientes de cada finca y, en su caso, el número de parcelas de que conste el solar.

2.- Para la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1.- Se establece una cuota única por vivienda, local, garaje de 10,00euros/ anuales

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en las oficinas municipales la correspondiente declaración de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca.

IX. DEVENGO

Artículo 10

1.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la actividad municipal o se preste el servicio que constituye su hecho imponible, con periodicidad anual, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 01 de enero de 2.012, una vez aprobada definitivamente por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

6236

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viana de Jadraque sobre imposición de la tasa por el uso del Centro de internet, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL CENTRO DE INTERNET MUNICIPAL DE VIANA DE JADRAQUE

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1 del Decreto 336/2008, de 28- 10- 2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se crea la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha, se establece en el término municipal de Viana de Jadraque (Guadalajara) la Tasa por utilización del centro de Internet municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de acceso a Internet a través de los ordenadores del centro de Internet, uso del material disponible, así como la impresión de copias y documentos o envío de faxes.

Artículo 3. - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas quienes utilicen el servicio en cualquier modalidad de las previstas.

Artículo 4. - Cuota tributaria.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican seguidamente.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Acceso a Internet a través de los ordenadores del Centro de Internet:

• *No empadronados:*1,00 euros la hora.

• *Empadronados:*0,00 Euros la hora.

- Acceso a Internet desde un ordenador personal (en caso que se permita):

- No empadronados:1,00 euros la hora.
 - Empadronados: 0,00 Euros la hora.
 - Impresión de documentos, por unidad:
 - Folio en blanco y negro. 0,20 euros/página.
 - Folio en color..... 0,40 euros/página.
 - Escaneado, por unidad:
 - No empadronados:
 - Folio en blanco y negro..... 0,10 euros/página.
 - Folio en color..... 0,10 euros/página.
 - Empadronados:
 - Folio en blanco y negro..... 0,00 euros/página.
 - Folio en color..... 0,00 euros/página.
 - Fotocopias, unidad:
 - Blanco y negro.. 0,20 euros/página.
 - Color 0,40 euros/página.
 - Envío de faxes:
 - No empadronados:1,00 euros/página.
 - Empadronados: 0,00 euros/página.
 - Grabado en CD o DVD:
 - 2 Euros/unidad.
 - Visualización de documentales o películas, etc. a modo de cine:
 - No empadronados: 1,00 euros/persona.
 - Empadronados: 0,00 euros.
- Podrán realizarse cursos. Si llega a realizarse cursos que no sean subvencionados, podrán ser cobrados al sujeto pasivo también por su asistencia, estableciéndose un precio según su coste, etc.

-Las tarifas a aplicar en caso de préstamo del Centro de Internet para Asociaciones para su uso, serán las contempladas en la presente Ordenanza.

Artículo 5. - Devengo y pago de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago se efectuará a la persona encargada del centro de Internet, en el momento de recargar la tarjeta, obtención de las claves del servicio, u obtenciones del resto de servicios.

Artículo 6. - Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que se sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 7. - Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Viana de Jadraque, a 17 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Rafael Angna Alcolea

6237

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viana de Jadraque sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.1: Donde dice: “El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0.75”, **debe decir:** “El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0.70”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

En Viana de Jadraque, a 17 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Rafael Angna Alcolea

6339

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Funcionamiento del Centro de Internet, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERNET
MUNICIPAL DE VIANA DE JADRAQUE**

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conocidas por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo entre otros al Decreto 336/2008, de 28- 10- 2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se crea la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha, se establece la ordenanza reguladora del funcionamiento del centro de Internet municipal de Viana de Jadraque.

Artículo 2. - Régimen jurídico.

El centro de Internet es de titularidad municipal, por tanto su gestión pertenece al Ayuntamiento de Viana de Jadraque, aunque los ordenadores instalados en el centro, así como la impresora multifunción y el servidor, sean propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. No se descarta la adquisición de equipos electrónicos o informáticos por parte del Ayuntamiento para ofertar más servicios.

Artículo 3. - Dirección.

La gestión y dirección del centro de Internet recae en el Alcalde o Concejales que ostente delegación al respecto.

Artículo 4. - Acceso al centro de Internet.

4.1. El acceso a las dependencias públicas del centro de Internet será libre, gratuito y no requerirá acreditación, excepto para los/as menores de 18 años que necesitarán una autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal para poder acceder al mismo.

4.2. El centro de Internet, como institución de carácter público de la administración local, no practicará ningún tipo de discriminación por raza, sexo, religión no pudiendo ser catalogadas como tales las sectas, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

4.3. Se permitirá la entrada de ordenadores portátiles, pero no la de cámaras fotográficas, escáneres y otros aparatos de reproducción; el uso de teléfonos móviles se encuentra limitado, de modo que no se podrá utilizar si molesta al resto de usuarios presentes.

4.4. Sólo está permitida la entrada de animales en el caso de que acompañen a invidentes.

4.5. No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, debiendo hacer un uso adecuado de los mismos.

Artículo 5. - Uso del Centro de Internet.

5.1. Los usuarios deberán cumplimentar en la primera utilización del centro una ficha de inscripción que se utilizará para la obtención de estadísticas de uso y para una gestión eficaz del mismo.

5.2. El uso de los equipos del centro de Internet estará abierto con carácter general para todos los ciudadanos/as

mayores de 18 años, mediante la utilización de la tarjeta de usuario que se facilitará en el mismo centro en el momento de solicitud de servicios. Los ciudadanos/as mayores de 10 años y menores de 18 deberán aportar, además, una autorización del padre, madre o tutor/a, a la hora de realizar el alta. Los ciudadanos/as menores de 10 años únicamente podrán acceder en compañía de una persona mayor de edad y con autorización del padre, madre o tutor/a.

5.3. Para utilizar el acceso a Internet la edad mínima es de diez años.

5.4. El tiempo de conexión por usuario será de una hora, pudiéndose ampliar o reducir por razones de afluencia de usuarios o por actividades a realizar en el centro.

5.5. Si el ordenador se bloquea no se intentará apagarlo, se deberá avisar a la persona encargada del centro.

5.6. La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por la persona encargada del centro en función de la disponibilidad existente en cada momento.

5.7. El coste por el uso de los servicios del centro de Internet se regirá por la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada al efecto.

5.8. Es imprescindible tener conocimientos mínimos para el uso de los servicios del centro, desobligando al personal encargado de esa labor.

5.9. La utilización de los servicios del centro deberá realizarse atendiendo a las normas de uso, teniendo la persona encargada del centro de Internet la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

5.10. El uso del ordenador del centro de Internet será individual, no permitiéndose la formación de grupos. Se permitirá el uso por parejas en los casos que la situación así lo requiera y el motivo esté justificado (ej.: familiares, matrimonios o parejas que precisen utilizar un ordenador por asuntos que requieran la presencia de ambos; realización de trabajos escolares, etc).

5.11. A fin de evitar riesgos o posibles daños a los equipos del centro de Internet, no se podrán utilizar CDs ni cualquier otro soporte no facilitado por la persona encargada del centro de Internet. Se proporcionarán estos soportes, en caso de ser necesarios, por la persona encargada del centro de Internet, siempre que haya disponibilidad de los mismos y previo pago de la tarifa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal.

5.12. Queda a discreción de la persona encargada del centro de Internet el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CDs en función de la disponibilidad del equipamiento y el volumen de trabajo a realizar, regulado por la ordenanza fiscal correspondiente.

5.13. No está permitida la alteración del cualquier parte de la configuración de los equipos o programas informáticos instalados en ellos sistema operativo, dirección I. P., configuración del sistema, etc., así como la instalación de ningún tipo de software en el equipo, salvo que exista causa justificada y previa autorización de la persona encargada del centro de Internet.

5.14. Con carácter general, no está permitida la reproducción de archivos de audio en el centro de Internet mediante el empleo de los altavoces con que pueda estar dotado el equipo.

5.15. Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográfico, racista, etc., o susceptible de constituir delito.

5.16. Cada usuario de los servicios del centro de Internet es responsable de las consecuencias negativas que se produzcan en el software y en el equipo a causa de la ejecución de algún programa bajado desde la Web, o a causa de los efectos posibles debidos a la activación.

5.17. El usuario es responsable de los contenidos que imprima a través de la impresora del centro de Internet, de los que guarde en soporte electrónico mediante la grabadora portátil de CDs o dispositivo similar y de los que transporte a otros tipos de ficheros mediante el escáner o dispositivo similar que utilice.

5.18. Cada usuario deberá garantizar durante el periodo de uso del equipo del centro de Internet que los archivos generados o utilizados han sido adecuadamente copiados o trasladados para su uso personal, pues el equipo eliminará la totalidad de carpetas y archivos generados en cada sesión en el cierre de la misma. El centro de Internet no se responsabiliza ni de los contenidos ni del estado de los archivos creados por los usuarios y que no han sido debidamente retirados o copiados por aquellos.

5.19. Nunca se debe apagar el ordenador por iniciativa propia. Cuando termine el turno del usuario, el ordenador debe quedar encendido pero con todas las aplicaciones cerradas.

5.20. La finalidad del servicio es exclusivamente cultural, por lo que no está permitido el uso de chats, juegos u otras aplicaciones de características similares.

Artículo 6. - Horarios de uso.

El centro de Internet permanecerá abierto 4 horas semanales. El horario no queda definido en esta Ordenanza, sus horarios serán establecidos según demanda, además que los horarios de uso podrán sufrir alteraciones dependiendo de la disponibilidad de la persona encargada, avisando en tal caso a los usuarios de los cambios a la mayor brevedad posible.

Artículo 7. - Reservas de turnos.

7.1. Las reservas de turnos se harán de forma personal y se comunicarán al responsable del centro para el mismo día o dentro de la misma semana.

7.2. Se reservará el ordenador a la persona que haya realizado la reserva durante 5 minutos. Transcurrido ese tiempo el ordenador se le asignará a otra persona.

Artículo 8. - Faltas y sanciones.

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del centro de Internet.

Respecto al comportamiento en el centro de Internet, la relación de faltas y sanciones es la siguiente:

a) El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en la presente ordenanza conllevará el apercibimiento a éste por parte de la persona encargada del centro de Internet.

b) Un segundo apercibimiento antes de transcurrir el plazo de 2 meses desde que se produjese el primer apercibimiento implicará la expulsión del usuario del centro de Internet.

c) Una segunda expulsión de un usuario del centro de Internet sin haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que se produjera la primera expulsión implicará la imposibilidad de acceder al mismo durante un periodo mínimo de 15 días y máximo de 30.

d) Una tercera expulsión de un usuario del centro de Internet sin que haya transcurrido el plazo de 6 meses desde la segunda expulsión implicará la imposibilidad definitiva de acceder al mismo durante un plazo mínimo de 30 días y un máximo de 90.

e) El uso de chats, juegos y otras aplicaciones no permitidas implicará la imposibilidad de acceder al centro por un plazo mínimo de 15 días y máximo de 30.

f) El acceso por el usuario a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográfico, racista, etc., o susceptible de constituir delito conllevará la expulsión inmediata del centro e implicará la imposibilidad de acceder al centro por un plazo mínimo de 30 días y un máximo de 90.

g) El usuario es responsable del equipo asignado, por lo que deberá reparar el daño causado por un uso indebido del mismo.

Los apercibimientos señalados en las letras a) y b) anteriores serán efectuados por la persona encargada del centro de Internet.

La expulsión del usuario será ordenada por la persona encargada del centro de Internet, en los supuestos establecidos en las letras b) y f) anteriores.

De producirse la falta que da lugar a los supuestos establecidos en las letras c) y d), la persona encargada del centro de Internet comunicará esta circunstancia con los antecedentes necesarios a la Alcaldía del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, que tendrá la competencia para determinar la imposición de la sanción establecida en las letras c) y d).

De producirse la falta detallada en los apartados e) y f) la persona encargada del centro de Internet ordenará la inmediata expulsión de la persona infractora del local y comunicará esta circunstancia con los antecedentes necesarios a la Alcaldía del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, que tendrá la competencia para determinar la imposición de la sanción establecida en las letras e) y f).

La sanción se graduará en función de la gravedad de la infracción cometida, tomándose en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y el grado de conocimiento del interesado de la infracción cometida.

Artículo 9. Interpretación de normas.

El Alcalde o Concejal Delegado dictarán disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en esta normativa para la correcta utilización del centro de Internet, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones de la persona encargada del mismo.

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en esta normativa serán solucionados en principio por la persona encargada del centro de Internet, sin perjuicio de la potestad del Alcalde o Concejal Delegado para dictar las instrucciones pertinentes.

Artículo 10. - Pérdida de bienes personales.

El Ayuntamiento de Viana de Jadraque no se hará responsable por la pérdida, extravío, robo o hurto en sus recintos de bienes de propiedad de los usuarios, para lo cual se recomienda tenerlos consigo de forma permanente, no dejando en custodia dinero en efectivo, especies valoradas, artículos frágiles o valiosos.

Artículo 11. - Reclamaciones.

El usuario podrá presentar sus propuestas y quejas a la persona encargada del centro de Internet o en las oficinas del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Viana de Jadraque, a 17 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Angna Alcolea

6238

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de determinaciones estéticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE DETERMINACIONES ESTÉTICAS DE VIANA DE JADRAQUE

Anexo a normas subsidiarias provinciales de Guadalajara (ya modificada)

ARTÍCULO 1. OBJETO

Desarrollar la presente Ordenanza de Determinaciones Estéticas en el Municipio de Viana de Jadraque, sur-

ge con el fin de buscar la homogeneidad en las edificaciones, así como conseguir que se respeten las características dominantes del paisaje urbano y de la zona, así como la definición de algunos de tipos de obra, según las necesidades y dudas que se muestran a la hora de realizar solicitudes de licencias de obra.

La normativa de construcción siempre serán las normas subsidiarias provinciales de Guadalajara, BOP de 3 de junio de 1987. Esta normativa será única y exclusivamente aplicable a diseños de estética en todas las construcciones y reformas de bienes en el término municipal de Viana de Jadraque, así como la aclaración de algunos puntos, como las Definiciones de Obra Menor y Obra Mayor.

Esta Ordenanza se compone de 14 artículos desarrollados, quedando estructurado de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición de Obra Menor.

Artículo 3. Definición de Obra Mayor.

Artículo 4. Determinaciones estéticas.

Artículo 5. Cubiertas.

Artículo 6. Fachadas.

Artículo 7. Carpintería.

Artículo 8. Instalación de todos.

Artículo 9. Tejadillos y volantes.

Artículo 10. Cerramientos de solares y fincas, espacios libres y zonas verdes.

Artículo 11. Servidumbres urbanas.

Artículo 12. Conservación de bienes.

Artículo 13. Solicitud de licencias de obras en bienes ya construidos.

Artículo 14. Medidas correctoras de conservación de bienes.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE OBRA MENOR

Será Obra Menor, toda aquella obra en la que no sea necesario la ejecución de un Proyecto de Obra. Entre ellas están:

- Reparación o Rehabilitación de interiores de edificios, sin alterar la estructura de los mismos.

- Reparación o Rehabilitación de cubiertas o fachadas.

- Instalación de Aires Acondicionados, Calefacciones, Placas de Energía Solar en la vivienda, etc.

- Construcción de pequeños casillos o pequeños edificios industriales (almacenes, corrales, gallineros), sin superar los 25 m² de superficie construida.

- Cambios de ventanas y puertas.

- Aportar más altura al edificio, siempre que la altura máxima no supere los 3 metros en el punto más alto, y no supere los 40 metros cuadrados de superficie construida.

- Cercamiento de fincas.

- Etc.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE OBRA MAYOR

Será obra mayor aquella obra en la que sea necesario aportar proyecto, de Arquitecto o Aparejador, según proceda. Entre ellas están:

- Construcción de vivienda nueva.
- Construcción de edificios industriales de más de 25 m² de superficie construida.
- Elevación de cubierta de edificios, viviendas en todo caso, y en edificios industriales, de más de 3 metros de altura y 40m² de superficie.
- Etc.

ARTÍCULO 4. DETERMINACIONES ESTÉTICAS

1. Las nuevas construcciones, así como reformas en el exterior de los edificios, ya sean viviendas, o edificios industriales, deberán responder su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano.

2. Para el caso de construcciones ya realizadas, que no cumplan las medidas indicadas en esta normativa, para poder obtener la licencia de obra que soliciten, deberán adecuar su edificación a dicha normativa. En caso contrario, no se concederán las correspondientes licencias de obra que se soliciten.

ARTÍCULO 5. CUBIERTAS

1. Las cubiertas serán de:

- Teja curva de barro o cerámica, o llamada también Castellana (la predominante en el entorno).

2. Se prohíben expresamente los siguientes materiales:

- Pizarra.
- Acabados metálicos brillantes.
- Fibrocemento.
- Uralitas.

3. Los colores a utilizar en cubiertas serán:

- Rojizos.
- Ocres.
- Terrizos.
- Se prohíbe el resto.

4. No se permitirá la construcción de cubiertas planas.

ARTÍCULO 6. FACHADAS

1. La composición de la fachada será plana, se atenderá a la tipología de fachadas dominantes en el entorno.

2. Se prohíbe expresamente dejar cualquier parte exterior de la edificación pendiente de acabado o cerramiento.

3. Todas las medianerías vistas se tratarán como fachadas.

4. Los parámetros de fachada a vía pública, o visibles desde la vía pública de los edificios, serán acabados con enfoscados o revocados lisos, ambos en los tonos dominantes en el ambiente urbano con juntas enrasadas o fábricas mixtas de ladrillo visto y enfoscados. Se admite en todo caso el ladrillo rojizo en esquinas, recercados de huecos e impostas.

5. Se prohíben los siguientes materiales:

- Piedra diferente a las usuales del lugar.
- Ladrillo de varios tonos o blancos.
- Enfoscado a la tirolesa
- Bloques o ladrillos de hormigón (se permite si es de cara vista siempre y cuando sean de acabados similares a los dominantes en el ambiente).

6. Los cerramientos de parcelas o fincas, se tratarán como fachadas, y se utilizarán los mismos materiales que en fachadas. Tendrán una altura de dos metros de alto. No se podrán realizar con alambrados. Este punto se aplicará en todas las fincas o solares que estén dentro del casco urbano, o a 100 metros del casco urbano. Podrán también instalarse zócalos, con cerrajería, o cubrirse con setos.

7. Se admitirán colores ocres, terrosos, rojizos y blancos, acordes con la edificación tradicional. Podrán utilizarse dos colores (ejemplo, desde acera a 1500 mm de altura un color, y resto de fachada otro).

8. Se prohíben las texturas brillantes.

ARTÍCULO 7. CARPINTERÍA

1. Se prohíbe la instalación de puertas o ventanas, que al abrirse, ocupen la vía pública.

2. Estas siempre deberán abrir sin ocupar la vía pública. En caso que ocurra esto, deberá retranquear la puerta hacia el interior de la finca, el espacio suficiente como para que no ocupe la acera.

ARTÍCULO 8. INSTALACIÓN DE TOLDOS

1. Debido a la tradicional estructura de las vías públicas del casco urbano, donde predominan las calles estrellas, no podrán ser instalados toldos en la vía pública.

2. Solo podrán instalarse toldos dentro de las fincas. Estos no podrán sobresalir, bajo ningún concepto, a la vía pública.

ARTÍCULO 9. TEJADILLOS Y VOLANTES.

1. Para proceder a la instalación de pequeños tejados o volantes sobre puertas o ventanas, sobre la vía pública, se concederán bajo estudio de la solicitud.

2. La respuesta dependerá del tipo de vía donde se haga la solicitud. Las vías donde se autoricen este tipo de instalaciones, deberán ser con escaso tránsito de vehículos, y tener la amplitud suficiente como para no entorpecer la circulación, sin que proceda a su autorización en vías como Calle Fragua, Salida Baides (números 1 al 18), General Mola, Calle Real, Calle Fuente, Calle Arroyo y Calle Nueva.

ARTÍCULO 10. CERRAMIENTOS DE SOLARES Y FINCAS, ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistible, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, con ladrillo visto, revocada, enfoscada, pintada o tratada, de tal forma que su acabado sea agradable y estético, y contribuya al ornato del pueblo. El cerramiento siempre se instalará en alineación oficial. El Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de otras parcelas, aunque no estén calificadas como solares, al objeto de evitar ser ocupadas por personas.

2. Siempre se van a tratar los cerramientos como si se tratase de fachadas. Esta medida se aplicará en todos las fincas existentes en 100 metros alrededor del casco urbano.

ARTÍCULO 11. SERVIDUMBRES URBANAS

1. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios se verán

obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del Municipio.

ARTÍCULO 12. CONSERVACIÓN DE BIENES

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

2. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En el suelo que sea rural a efectos de esta ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud pública, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental...

3. Todos los solares que queden incluidos en el casco urbano cerrado, ya sean de propiedad privada o pública deberán quedar cercados permanentemente en su alineación oficial con vallas de 2 metros de altura, fabricadas con materiales que garanticen su estabilidad y conservación.

4. Por tanto, los propietarios de edificios o construcciones en mal estado, deberán proceder a la rehabilitación de los inmuebles si no procede la declaración de ruina urbanística (en cuyo caso el Ayuntamiento deberá actuar conforme a la tramitación legal de las ruinas), se deberán vallar, limpiar de escombros y maleza los solares que no vayan a ser edificados, así como reparar los vallados en mal estado o que supongan peligro de caída de materiales a la vía pública.

En caso de que en los solares se pretenda edificar a corto plazo, el vallado podrá ser provisional (con malla de acero galvanizada o cualquier otro tipo de vallado similar) hasta que sea sustituido por el vallado definitivo.

ARTÍCULO 13. SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA EN BIENES YA CONSTRUIDOS

1. Si se solicitan licencias de obra para construcciones en las que se viola alguno de los artículos de esta Ordenanza, no se procederá a la autorización de dicha obra hasta que se contemple en ella actuaciones para llegar a cumplirla.

2. Los ejemplos siguientes son los que pueden violar dicha ordenanza, y para poder obtener las correspondientes licencias de obra cuando se soliciten, habrá que conllevar las actuaciones que se indican en la presente Ordenanza:

- Que el bien posea cubiertas de tipo Uralita, o similares.

- Que alguna de las fachadas sea de ladrillo rojizo.

- Que la finca, solar o bien posea un alambrado en vez de cerramiento tipo zócalo con cerrajería o cerca.

ARTÍCULO 14. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONSERVACIÓN DE BIENES

1. En el caso que se aprecie que no se cumpla el Artículo 9 de esta Ordenanza sobre los bienes, el Ayuntamiento puede exigir a los titulares o herederos, si procede, mediante correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento que demuestre la notificación al interesado (presencialmente firmando recibí, o mediante Tablón de Edictos si no se consigue la localización al interesado), que se realicen las actuaciones que procedan. En caso de no realizar las actuaciones en el plazo de 30 días, se podrá ejecutar por el propio Ayuntamiento, solicitando al interesado una vez realizada la actuación, se haga cargo de los costes que ha conllevado.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Viana de Jadraque, a 17 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Rafael Angna Alcolea

6233

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En base a la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

Juan Almonte Espinal
Griselda Edith Benítez Scholler
José Ribamar De Muniz Ribeiro Neto
Jorge Omar Bernal Martínez
Pierina Yamil Zilioli

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercebimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a siete de diciembre de dos mil once.-El Alcalde, Jaime Celada López.

6240

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS
 SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE
 UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR
 SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE
 CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Primera.- Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal en régimen laboral temporal para sustituciones en caso de situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, de la persona con derecho a reserva de puesto de trabajo de Educador Social en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. La mencionada plaza está financiada dentro del vigente convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo de programas sociales básicos de ámbito supramunicipal,

Segundo.- Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla - La

Mancha, la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1.984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicios de las administraciones públicas; Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; las disposiciones legales concordantes con las anteriores; y las bases de la presente convocatoria.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Educación Social o acreditar haber finalizado los estudios correspondientes a la diplomatura en Educación Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo para desplazamiento.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutario de las Comunidades Autónomas. Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o invalidado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

h) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse hasta la formalización del contrato.

Cuarta.- Forma y Plazo de presentación de instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), en este caso deberán comunicarlo por fax o mail al Registro General.

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad 20 euros, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal, serán satisfecho por los aspirantes al presentar la instancia. Las personas que acrediten de forma fehaciente hallarse en situación de demandantes de empleo, mediante tarjeta de desempleo o certificado del SEPE-CAM, , gozarán de una bonificación del 50%.

4. A la instancia, que se facilitarán en las oficinas municipales, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Documento justificativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia del título académico del que esté en posesión el aspirantes, de los enumerados en la letra d) de la base tercera.
- Relación de méritos a valorar en el concurso, acompañando justificación documental de los mismos.

Los aspirantes, además , manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se

exigen en la base tercera, refiriéndose a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las expresadas condiciones deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Se indicará el nombre y apellidos de los excluidos, e indicando las causas de la exclusión,

El plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, se publicará Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, o confirmación de la lista provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Tribunal Calificador.

- El Tribunal Calificador estará formado por:
- PRESIDENTE: D. Joaquín Madrid Herrerueta.
- Suplente: D. Miguel Díez Andrés.
- SECRETARIO: D^a Esther Rojo Ortega.
- Suplente. D^a Graciela Cuesta Agustín.
- VOCALES:
- D^a Isabel López de la Fuente Martínez.
 - Suplente: D. Javier Segura Arnao.
 - D^a Eva Eusebio Rincón..
 - Suplente: D^a. Laura Romera Vega.

- Titular y suplente designado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y suplente:

ASESORA: D^a Marta Cuadrado Meco.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 28 de la LRJAP en el artículo 13.2 del RD 364/95, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas en los términos previstos en el RD 364/95, de 10 de marzo. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por Tribunal sin apelación alguna.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, y deberán acudir provistos de su DNI y bolígrafo.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Para los siguientes ejercicios la citación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en web municipal. En ningún caso se realizarán citaciones personales de los aspirantes.

Octava. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. El proceso consta de dos fases; fase de concurso y fase de oposición:

Fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes debidamente acreditados documentalmente al presentar la instancia según el siguiente baremo:

- Titulación académica: Puntuación máxima: 2 puntos.

- Por estar en posesión de cualquiera de estas Diplomatura/Licenciatura/Título de Grado en Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía: 1 punto

- Por estar en posesión de título de Master relacionado con la materia: 0.5 puntos.

- Por estar en posesión de título de Experto relacionado con la materia: 0.3 puntos.

- Formación. Puntuación máxima: 2 puntos.

El Tribunal Calificador valorará los cursos de formación complementarios a la formación de Educador Social, impartidos por instituciones de carácter público, quedando excluidos Jornadas, Congresos y Symposiums, con un mínimo de 20 horas lectivas a razón de 0,003 puntos por hora.

- Experiencia profesional como Educador Social. Puntuación máxima: 6 puntos.

Por experiencia en plaza o puesto similar al convocado, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio si la experiencia es en la Administración Pública, y 0,15 puntos si lo es en cualquier otra entidad distinta de la anterior.

Para jornadas de trabajo a tiempo parcial, la puntuación a otorgar se reducirá en la misma proporción que la jornada, tomando como base de jornada a tiempo completo, la de 35 horas semanales.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La posesión de un título, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

- En caso de títulos expedidos en el extranjero, el documento justificativo deberá estar homologado en España por el Ministerio correspondiente, no valorándose en caso contrario.

- La realización de cursos, mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados, en los que conste el número de horas de duración. Para su valoración deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

- Experiencia profesional: Certificación de servicios prestados expedida por la entidad, junto con copia compulsada de los contratos realizados y certificado de vida laboral emitida por el INSS.

La no presentación en plazo de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración del mérito correspondiente.

Los aspirantes deberán estar en posesión de los referidos méritos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Fase de oposición. Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas obligatorias y eliminatorias, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarla:

Prueba 1: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, más 5 de reserva, de respuestas para posibles anulaciones, con 4 respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario desarrollado en el Anexo I, durante un máximo de 90 minutos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3).

Prueba 2: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas de la Parte Específica del Anexo I y las funciones del puesto a determinar por el Tribunal Calificador que deberán desarrollarse en el plazo máximo de 90 minutos.

La puntuación de la oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la oposición.

Novena. Calificación de los ejercicios.

1. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición serán calificados con un máximo de 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos para cada uno de ellos.

3. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios, cuando ambos hayan sido superados.

4. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en experiencia profesional. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, el orden se establecerá por mayor puntuación en méritos obtenidos por formación.

5. Obtenidas las calificaciones definitivas, como suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones obtenidas procediéndose a realizar la propuesta a Alcaldía de creación de la Bolsa de Trabajo objeto de la presente convocatoria con dicha relación de aprobados/as.

Décima. Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta que sea realizado un nuevo proceso selectivo para el puesto de Educador Social.

Los/as aspirantes aprobados/as incluidos en la Bolsa de trabajo serán llamados para su incorporación como personal laboral temporal de este Ayuntamiento cuando se produzcan vacantes en el puesto de Educador Social, debiendo presentar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases:

- a) Título original y copia para compulsar.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los siguientes supuestos:

a) Período de embarazo (si el puesto de trabajo es incompatible con esta situación de embarazo) o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, hasta su término debidamente acreditado.

b) Enfermedad o incapacidad temporal, probada mediante el documento sanitario del correspondiente facultativo de la Seguridad Social que acredite la baja.

c) Cuando estuviera prestando servicios para otra Administración o en la empresa privada. Tendrá que presentar documento acreditativo o contrato en vigor.

d) Cuando no hubiera resultado posible la comunicación con el candidato.

Si el aspirante se encuentra dentro de los anteriores supuestos, seguirá manteniendo su puesto en dicha bolsa de trabajo. En caso contrario, la renuncia conllevará la baja automática.

El plazo para la aceptación o justificación de la renuncia a la oferta de trabajo será de dos días hábiles a contar desde la notificación de la vacante al aspirante.

Si el contrato efectuado no hubiera tenido la duración de un año, al finalizar éste, el aspirante permanecerá en el mismo número de orden que tuviera inicialmente en la bolsa de trabajo.

A la finalización de la vigencia del nombramiento o del contrato laboral, y siempre que el mismo fuese inferior a un período total de 12 meses, continuará en el mismo puesto de la bolsa de trabajo. Si el período fuese superior, pasaría al último puesto.

Quién dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá iniciar su relación laboral, entendida desde la fecha de firma del preceptivo contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo primera. Incompatibilidades.

El personal laboral quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del Sector Público, conforme a la normativa vigente.

Décimo segunda. Incidencias.

La resolución aprobatoria de las presentes bases, es un acto definitivo en vía administrativa, y contra la misma puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de las pruebas en ellas reguladas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya

producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Parte General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales; valores superiores de la Constitución; principios constitucionales; derechos fundamentales y libertades públicas. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha. Las Cortes de Castilla - La Mancha.

Tema 3.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento.

Tema 6.- Fundamentos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Parte Específica:

Tema 7.- La Ley 14/2010, de 16 de Diciembre, de Servicios Sociales en Castilla - La Mancha.

Tema 8.- La protección de los usuarios de los Servicios Sociales en Castilla - La Mancha. La Ley 3/1994, de 8 de Noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla - La Mancha.

Tema 9.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de servicios sociales. Modalidades de prestación de los Servicios Sociales generales en Castilla - La Mancha. Ordenación territorial: Áreas y zonas de servicios sociales.

Tema 10.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

Tema 11.- Absentismo escolar. Tipologías, causas, consecuencias. Prevención, Intervención y Seguimiento. Funciones del Educador. Legislación que regula el absentismo escolar en la Comunidad de Castilla - La Mancha.

Tema 12.- Participación Social y Desarrollo Comunitario. Fundamentos teóricos y principios básicos de intervención comunitaria. La comunidad. El equipo comunitario. El diagnóstico comunitario.

Tema 13.- Dinamización de Proyectos de Animación Sociocultural, áreas y ámbitos de aplicación educativa.

Gestión, educación y modelos y estrategias de intervención para el Ocio y Tiempo Libre.

Tema 14.- La entrevista. Conceptos y tipos. El curso de la entrevista. Sesgos y recomendaciones.

Tema 15.- El proceso de planificación. Fases de planificación. Desde la descripción hasta el informe final. Justificación, descripción, análisis, ejecución y evaluación. Técnicas de planificación, programación y control de proyectos sociales y socioeducativos.

Tema 16.- La evaluación de proyectos. Concepto y características de la evaluación. La evaluación como fase del método. Tipología y técnicas de evaluación: Los indicadores sociales.

Tema 17.- Técnicas de grupo y dinámicas grupales. Procedimientos para la elección de técnicas de grupo. Técnicas para fomentar la participación. Cómo preparar y dirigir reuniones. Técnicas para abordar el conflicto y la negociación.

Tema 18.- Habilidades sociales. Concepto y génesis. Su aplicación por parte del educador. Técnicas de resolución de conflictos.

Tema 19.- La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.

Tema 20.- Educación Social. El educador social. Su perfil en Servicios Sociales. Ámbitos de intervención. Concepto de Educación. Educación formal, no formal e informal. Educación de adultos. Código deontológico. Sectores de atención en educación social. Trabajo del educador en el Equipo Interdisciplinar.

Tema 21.- Marco normativo en la atención a personas con discapacidad. Servicios, programas y recursos. Planificación Regional para personas con discapacidad. Los procesos de inserción social y laboral de personas en dificultad y con discapacidad.

Tema 22.- Ley de Prevención de malos tratos y protección a mujeres maltratadas de Castilla - La Mancha. Protocolo y orden de protección. Concepto y características de la violencia contra las mujeres: modalidades. La violencia familiar: modalidades y rasgos del fenómeno. Prevención y detección de casos.

Tema 23.- Situación y problemática de la mujer en la sociedad actual. Recursos, actuaciones y servicios en relación con la problemática. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas.

Tema 24.- Marco normativo en la atención a personas mayores. Servicios, programas y recursos. Educación Social en la intervención con personas mayores.

Tema 25.- Situación y problemática de la mujer en la sociedad actual. Recursos, actuaciones y servicios en relación con la problemática. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas.

Tema 26.- Ley 4/2005, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar. Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

Ley 3/2007, de 08-03-2007, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 7/2009, de 27-01-2009, de organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar.

Tema 27.- Programas y recursos de Atención a la Infancia y a la Familia. Plan Integral de Apoyo a la Familia 2007-2011. Objetivos y áreas de intervención. Funciones del educador en estos programas.

Tema 28.- Protección de menores. Intervención social con menores y familia. Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor. Menores en conflicto social. Decreto 4/2010, de 26/01/2010, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha. La intervención y reparación extrajudicial. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y sus modificaciones.

Tema 29.- El maltrato infantil. Prevención, detección, e intervención.

Tema 30.- La exclusión social y marginación: causas y factores relacionados. Programas de intervención destinados a la integración de estos colectivos. Plan Regional de Integración Social.

Tema 31.- Prevención de conductas de riesgo en jóvenes. Abuso de sustancias tóxicas, y salud mental infanto-juvenil.

Tema 32.- El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Promoción del voluntariado. Legislación en materia de voluntariado.

En Cabanillas del Campo, a 16 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jaime Celada López.

6267

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2.011 se acordó lo siguiente:

Requerir a Obras y Construcciones Saldora para que en el plazo de quince días retire el vehículo RENAULT CLIO matrícula 7694-DHB, estacionado en la calle Camino del Pozo s/n de la Urb. Los Arenales de esta localidad, el cual parece hallarse abandonado a tenor de su estado general y de los desperfectos que presenta, advirtiéndole que si no lo hiciere, se procederá a su trata-

miento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación la vigente ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art. 34.3 y 35 de la Ley 10/1998).

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 17 de noviembre de 2011.—El Secretario

6268

En aplicación del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, resultando que en los expedientes de referencia no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Casar, del siguiente acto:

TRÁMITE DE AUDIENCIA

El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de aguas y Servicios de El Casar (EMASCASAR, S.L) en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2.011, después de hacer caso omiso lo titulares de los contratos de referencia a los reiterados requerimientos realizados por la empresa suministradora para que satisfaga la deuda contraída por los inmuebles que se referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento

de Agua, se ve obligada a solicitar de este Ayuntamiento la autorización para suspender el servicio de abastecimiento de agua potable de los siguiente inmuebles cuyos titulares de contrato se relacionan:

INMUEBLE	TITULAR DEL CONTRATO
C/ Camino Talamanca 933	Juan Murillo Cano
C/ Sevilla 229 (Urb. El Coto)	Ricardo Olaya Sánchez
Avda. Dublín 515 (Urb. El Coto)	Emilio Roses Almenara
Avda. Roma, 585 (Urb. El Coto)	Víctor Solano Rodríguez
C/Río Manzanares, 125 (El Coto)	Silvia Bermejo Reinoso
Avda. Lisboa, 246 (El Coto)	Antonio De Haro Monreal
C/Isla de Alboran, 223(El Coto)	Juan Manuel Hernán Gómez
C/ Castilla, 2.121	Patricia Agudo Ruiz

Ante esta solicitud El Ayuntamiento de El Casar, antes de tomar una decisión al respecto, pone en su conocimiento lo siguiente:

En base a estos antecedentes y conforme establece el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común Ley 30/1992 de 26 de noviembre podrá en el plazo de diez días , a contar desde que se notifique este acto, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

En el caso de no presentar alegaciones, El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud de Emascarar, SL sin más trámites.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En El Casar a 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde,

6116

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Ignacio Andrades Martín, número registro salida 806, Acuerdo 30/09/2011 Decreto de Alcaldía 166-2011; Procedimiento adopción medidas de restauración de la legalidad..., en C/ Prolongación del Pilar n° 28 de esta localidad.

D. Ignacio Andrades Martín, número de expediente registro salida 912, Acuerdo 10/11/2011 Decreto de Alcaldía 194-2011; ampliación del expediente para la adopción de medidas de la legalidad..., en C/ Prolongación del Pilar n° 28 de esta localidad.

D. Enrique Andrades Martín, número de expediente registro salida 908, Acuerdo 10/11/2011 Decreto de Alcaldía 194-2011; ampliación del expediente para la adopción de medidas de la legalidad ... en C/ Prolongación del Pilar n° 28 de esta localidad.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana 12 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6152

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO

En sesión de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2011, se adjudicó el contrato del servicio de coordinación de actividades deportivas, control y limpieza del Polideportivo Municipal cubierto y pistas de pádel de Trillo, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Trillo

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Número de expediente:* 6511

d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Servicios

b) *Descripción:* contrato del servicio de coordinación de actividades deportivas, control y limpieza del Polideportivo Municipal cubierto y pistas de pádel de Trillo.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* B.O.P. Guadalajara y Perfil del Contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 26 septiembre y 7 de octubre de 2011

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

4. Valor estimado del contrato: 82.800,- euros y 14.904,- euros de IVA

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 82.800,- euros. IVA (18 %) *Importe total* 97.704,- euros.

6. Formalización del contrato.

a) *Fecha de adjudicación:* 29 de noviembre 2011.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 5 de diciembre de 2011

c) *Contratista:* Pedro Henche Sacristán

d) *Importe o canon de adjudicación:* Importe neto 61.200,- euros. IVA (18 %). Importe total 72.216,- euros.

En Trillo, a 9 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

6270

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lupiana sobre imposición de la tasa por conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, ETC., QUE OCUPEN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO.

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 1. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que te atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y en definitiva la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de

las vías públicas municipales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 2. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local: Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas de telefonía o similares, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, previsto en la letra k) del apartado 3 del artículo 20 y 24.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO.-

Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, comprendiendo las empresas explotadoras de los servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a una generalidad o parte importante del vecindario y aquellas entendidas como comercializadoras y distribuidoras, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES.-

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.-

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en

las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales. .

CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 6. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en un porcentaje de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, a favor de las que se haya constituido la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. A los efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

La cantidad a liquidar por esta tasa consistirá en el porcentaje del 1,50% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este municipio.

DEVENGO.-

Artículo 7.

1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad semestral.

Artículo 8.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y en defecto con periodicidad anual, pudiéndose realizar liquidaciones trimestrales o semestrales según facturaciones facilitadas por las empresas explotadoras y a cuenta de la liquidación definitiva.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar la superficie y tipo de aprovechamiento, número de elementos a instalar, ubicación exacta e Ingresos brutos anuales obtenidos en el término municipal.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el Ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIGENCIA.-

Artículo 10. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lupiana, 19 de diciembre de 2011.— La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

6271

Ayuntamiento de Mirabueno

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2011 y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- PRESUPUESTO

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	22.000,00
II	Impuestos indirectos	1.500,00
III	Tasas y otros ingresos	12.000,00
IV	Transferencias corrientes	32.000,00
V	Ingresos patrimoniales	4.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	23.000,00
	Total presupuesto de ingresos	95.000,00

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	31.587,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	31.757,00
IV	Transferencias corrientes	2.800,00
VI	Inversiones reales	23.600,00
VII	Transferencias de capital	5.256,00
	Total presupuesto de gastos	95.000,00

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

- *Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal*

- *Subescala: Secretaría-Intervención*

- *Denominación plaza: Secretario-Interventor*

- *Grupo Art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si*

- *En agrupación con Mirabueno y Almadrones. Ocupada en acumulación.*

- *Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala*

B) Personal laboral:

a) Contrato temporal/ obra o servicio:

Denominación: Aux. ayuda domicilio

Plazas: 1 T.P.

Forma Prov.: Concurso

Titulación: Certif. Escolaridad

Situación plaza: Vacante

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mirabueno, 23 de noviembre de 2011.— El Alcalde, José González Sopena

6272

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES

Advertido error en la publicación del anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012, en la página 6 del BOP número 149 de fecha 14 de diciembre de 2011, se procede a su rectificación:

Donde dice “Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011”, **debe decir** “Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012”.

En Aldeanueva de Guadalajara a 16 de diciembre de 2011. El Alcalde-Presidente, Ramón Heredero Martínez

6273

Ayuntamiento de Mondéjar

Se hacen público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los acuerdos de aprobación de ordenanzas municipales (anexos del I y II) que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el veintisiete de octubre de 2011 y que han resultado definitivos en ausencia de reclamaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar, a 20 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Vega Pérez..

ANEXO I. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Art. 1º.- OBJETO

El objetivo principal de la Ludoteca es apoyar a las familias en su función socializadora y educativa, favoreciendo el desarrollo integral del niño y la niña a través del juego, aumentando su comunicación con otros niños y niñas, y orientando a los padres en relación al juego y juguetes.

Art. 2º.- USUARIOS

Serán usuarios de la Ludoteca Municipal los niños y niñas que tengan una edad comprendida entre 4 y 12 años, una vez sea rellenada la correspondiente inscripción.

Art. 3º.- HORARIO

a) Atención al público:

La Ludoteca ha de prestar sus servicios en el tiempo libre del niño/a durante el periodo escolar y en los periodos vacacionales.

b) Horario:

- En periodo escolar:

De lunes a jueves de 16:00 h. a 20:00 h.

Sábados, domingos y festivos cerrado

- Horario en periodos vacaciones escolares:

De lunes a jueves de 10:00 h. a 14:00 h. o de 16:00 a 20:00 h.

Sábados, domingos y festivos cerrado

- Horario de verano:

De lunes a viernes de 9:30 h. a 15:00 h.

Sábados, domingos y festivos cerrado

Art. 4º.- CUOTAS

Las cuotas a pagar por los usuarios serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Art. 5º.- SOLICITUDES

Las solicitudes para hacer uso del servicio de Ludoteca Municipal se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento. En las mismas deberán constar los datos del peticionario, edad, datos personales de los padres, domicilio y horario en que está interesado.

Art. 6º.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial correspondiente.

ANEXO II. ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR EL SERVICIO
DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de la ludoteca municipal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 19 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el uso de la ludoteca municipal por niños y niñas del municipio.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujeto pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria y bajo cuya tutela estén los niños y niñas que utilicen la ludoteca.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos del pago de esta Tasa, previo informe favorable de los servicios sociales del Ayuntamiento, las familias monoparentales.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se fija en la cuantía siguiente, que podrá abonarse en dos plazos:

A) Cuota temporada de noviembre a junio: 50 €

B) Cuota temporada de julio a agosto:80 €

C) Cuota mensual por usuario (mes suelto):30 €

D) Cuota mensual por usuario (día suelto):3 €

E) Cuota semanal por usuario

(comedor julio a agosto) :21 €

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.

Tendrán una bonificación del 50 por cien en el pago de esta Tasa, previo informe favorable de los servicios sociales del Ayuntamiento, las familias numerosas.

Artículo 9. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el hecho de utilizar la ludoteca.

6274

Ayuntamiento de Valdarachas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	9.157,56
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.520,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
6	Inversiones reales	1.496,00
	TOTAL.....	30.173,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	9.921,45
2	Impuestos indirectos	3.252,45
3	Tasas y otros ingresos	9.095,68
4	Transferencias corrientes	7.545,17
5	Ingresos patrimoniales	358,81
7	Transferencias de capital	0
TOTAL.....		30.173,56

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Nº de orden: 1.

Plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A1/A2

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27.

Forma de provisión: En acumulación

Titulación académica: Licenciatura en Derecho.

Formación específica: Habilitación Nacional.

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Valdarachas a 20 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Mauricio Martínez Machón

6167

Ayuntamiento de Robledo de Corpes

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 7.-

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en un 2,4%.

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se aplicará desde ese momento permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Robledo de Corpes, a 13 de diciembre de 2011.—
La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz

6166

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 6.-

La cuota tributaria está compuesta por un concepto fijo y uno variable en función del consumo y será igual para viviendas, industrias y locales:

1. Concepto fijo: 10,00 €.

2. Concepto variable: 0,50 €/m3.

Los derechos de acometida a la red general de abastecimiento a satisfacer por una sola vez, y al efectuar la petición de alta, serán de ciento ochenta euros (180 €) por cada enganche.

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se aplicará a partir desde el día 1 de enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Robledo de Corpes, a 13 de diciembre de 2011.—
La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz

6165

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, adoptado en sesión de 23 de octubre de 2011, sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Urbanos y Rústicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y los artículos 61 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI).

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario (artículos 6 a 8 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI).

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se re-

fiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible que se describe en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 58/2003, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del TRLHL los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 7. Reducciones de la Base Imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 71 de la LHL.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 de la TRLHL).

Artículo 8. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9. Base Liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 7 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes

de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

Artículo 10. Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Tipo de Gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60 %.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,40 %.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

Artículo 12. Período Impositivo y Devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 13. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 14. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con la Ley de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Robledo de Corpes en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Robledo de Corpes, a 13 de diciembre de 2011.—
La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz

Ayuntamiento de Chiloeches

6168

EDICTO

Información Pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la Providencia de Alcaldía dictada con fecha 29 de marzo de 2011 a D. Pamphile Romelus Deuchoua Sotankoue, sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra el, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Trascurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produzcan reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

En Chiloeches a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes

6169

Información Pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la Providencia de Alcaldía dictada con fecha 29 de marzo de 2011 a D. Juan Manuel Torrejón García, sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra el, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Trascurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produzcan reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

En Chiloeches a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes

6170

Información Pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la Providencia de Alcaldía dictada con fecha 30 de marzo de 2011 a D. Bose Blessing Ehonwa, sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra el, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Trascurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produzcan reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la Resolución que en derecho proceda.

En Chiloeches a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, César Urrea Miedes

6121

Mancomunidad La Torrecilla**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad La Torrecilla para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	13490
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5400
Cap. III	Gastos Financieros	1000
Cap. IV	Transferencias Corrientes	0
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. IX	Pasivos Financieros	1600
	TOTAL	21490

ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. IV	Transferencias Corrientes	21490
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	0
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	0
	TOTAL	21490

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arbacón, a 14 de diciembre de 2011.—El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

6194

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****Sala delo Social
ALBACETE**

EDICTO

D. Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

HAGO SABER: En el Recurso de Suplicación número 1212/11, interpuesto por la representación legal de D. Eugenio Romera

López, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, de fecha 2 de julio de 2010, en los autos número 1013/09, sobre incapacidad permanente, siendo recurridos Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 275 Fraternidad-Muprespa y la empresa Hispano Ferritas S.A., se ha dictado por ésta Sala en fecha 1 de diciembre de 2011, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de D. Eugenio Romera López contra la sentencia dictada el 2-7-10 por el juzgado de lo social número uno de Guadalajara, en virtud de demanda presentada por el indicado contra el INSS, la TGSS, la mutua La Fraternidad Muprespa y la mercantil “Hispano Ferritas SA”, y en consecuencia confirmamos la reseñada resolución. Sin costas. Notifíquese

la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 1212 11 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins nº 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de trescientos euros (300,00 €), que deberá ingresar en la Cuenta indicada anteriormente con el concepto de depósito para recurrir, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en esta Secretaría junto con el escrito del recurso de casación. Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a la Hispano Ferritas S.A., que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 7 de diciembre de dos mil once.

El Secretario, rubricado.

6138

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 42 1 2009 0001028

*Procedimiento: ejecución de títulos judiciales
0002424 /2009*

Sobre otras materias

*De D/ña. Junta de Compensación y Entidad de
Mantenimiento El Mirador de Hontoba*

Procurador/a Sr/a. Antonio Emilio Vereda Palomino

Contra D/ña. Hontoba SA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado decreto de fecha 24-11-2011 y decreto aclaratorio de fecha 2-12-2011 del tenor literal siguiente:

DECRETO 462/2011

Sr./a Secretario/a Judicial:
Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Emilio Vereda Palomino, en nombre y representación de Junta de Compensación y Entidad de Mantenimiento El Mirador de Hontoba se formuló demanda de ejecución contra Hontoba S.A.

SEGUNDO.-Por Auto de fecha 29 de enero de 2010 se despachó ejecución contra la ejecutada expresada por las siguientes cantidades: 12.074,84 € de principal más la cantidad de 3.600,00 € presupuestados prudentemente para intereses y costas, notificándoseles esta resolución, procediéndose al embargo de los siguientes bienes de su propiedad: Finca registral 4.428, inscrita en el tomo 983, libro 37, folio 78, sección Ayuntamiento de Hontoba, del Registro de la Propiedad de Pastana.

TERCERO.-Se aporté a los autos la certificación registral prevista en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 659 de dicha Ley.

CUARTO.-A instancia de la parte ejecutante se sacó el bien embargado a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Hontoba, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente o que no existían títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarían subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

QUINTO.-Celebrada la subasta del bien inmueble el día 27 de abril de 2011 sin la comparecencia de ningún licitador, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 671 de la Ley 1/2.000, de Enjuiciamiento Civil, habiendo solicitado la ejecutante la adjudicación por la cantidad debida por todos los conceptos, se le dio traslado para que a tal efecto presentara en el plazo de diez días tasación de costas y liquidación de intereses.

SEXTO.-Se ha procedido a la aprobación de las costas tasadas mediante Decreto de 23 de septiembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Cubriendo el ofrecimiento hecho en la subasta la cantidad por la que se despachó la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, es procedente conforme a lo establecido en el párrafo tercero de dicho precepto, aprobar el remate a favor de Junta de Compensación y Entidad de Mantenimiento El Mirador de Hontoba.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Se aprueba el remate de la finca n° 4.428 cuya descripción registral consta en el segundo antecedente de hecho de esta resolución a favor de Junta de Compensación y Entidad de Mantenimiento El Mirador de Hontoba, CIF N° G-19021583, con domicilio en Hontoba (Guadalajara), Finca "El mirador de Hontoba", por el precio de 19.368,31 euros (diecinueve mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y un céntimos de euro)

2.-Se decreta la cancelación de todas las anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la LEC.

3.-Firme la presente resolución, facilítese al rematante un testimonio de la presente resolución para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Déjese testimonio de la presente resolución al procedimiento y únase el original al Libro de Decretos.

Así por este mi Decreto, que se notificará a las partes en legal forma, y contra el que cabe interponer recurso directo de revisión, no cabiendo recurso alguno contra el Auto que resuelva el anterior, lo pronuncio, mando y firmo.

DECRETO

Sr./a Secretario/a Judicial:
Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara, a dos de diciembre de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aclarar el Decreto n° 462/2011 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once en el siguiente sentido:

Donde dice: "...CIF N° G-19021583...", **debe decir:** "...CIF N° V-19021583..."

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hontoba, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a dos de diciembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6133

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101562

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000047 /2011.2-R

Demandante/s: Angel Viejo García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L, Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 47 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Angel Viejo García contra la empresa Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L, Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1°. Estimo la demanda de D. Ángel Viejo García, en reclamación de cantidad, siendo parte demandadas Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A. y Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 13.117,60 €, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, y el interés legal del dinero por los conceptos no salariales, por los conceptos de su demanda.

2°. Condeno conjunta y solidariamente a Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S. A. y Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S. L. a que abonen las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3°. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.L, Grupo Elcon Ingeniería Cohesión y Desarrollo S.A. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario e las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6134

NIG: 19130 44 4 2011 0101424

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000276 /2011.2-R

Demandante/s: Sergio Caballero Nuñez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Invictum 10 S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en demanda de cantidad 276 /2011 de este Juzgado de lo Social seguida a instancia de D. Sergio Caballero Nuñez contra la empresa Invictum 10 S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de D. Sergio Caballero Nuñez en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Invictum 10, S.L. y declaro que el demandante tiene derecho a la cantidad de 2.810,69 € más el 10 % anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

6126

*NIG: 19130 44 4 2011 0102408**N81291**N° autos: procedimiento ordinario 0000451/2011**Demandante/s: Pilar Moratilla de Luz**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Sum. Ind. Ferretería García S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000451/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Pilar Moratilla de Luz contra la empresa Sum. Ind. Ferretería García S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Según resolución adjunta.

*NIG: 19130 44 4 2011 0102408**N02050**N° autos: procedimiento ordinario 0000451/2011**Demandante/s: Pilar Moratilla de Luz**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Sum. Ind. Ferretería García S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***DECRETO**

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Pilar Moratilla de Luz ha presentado en fecha 24 de mayo de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Sum. Ind. Ferretería García S.L.

SEGUNDO.-la demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 L.P.L señalo el próximo

31/1/2012 a las 10:45 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 31/01/2012 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 31/1/2012 a las 10,45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación

-Al segundo otrosí digo: Respecto del interrogatorio del demandado: Como se pide. Respecto de la documental: Como se pide -Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esos resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por la Sra Secretario Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a siete de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6128

*NIG: 19130 44 4 2011 0101393**N28150**N° autos: procedimiento ordinario 0000452 /2011-M**Demandante/s: Luis Madrid Mesón**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000452 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Madrid Mesón contra la empresa Suministros Industriales Ferretería García SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cit. 14/02/2 012

*NIG: 19130 44 4 2011 0101393**N02050**N° autos: procedimiento ordinario 0000452 /2011**Demandante/s: Luis Madrid Mesón**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***DECRETO**

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Luis Madrid Mesón ha presentado en fecha 14 de mayo de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Suministros Industriales Ferretería García SL.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 14/02/2012 a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/02/2012 a las 10:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí digo: Se tiene por hecha la manifestación y por designado domicilio a efectos de notificaciones.

-Al segundo otrosí digo: Respecto de la prueba solicitada por la parte: Interrogatorio del demandado: Como se pide.

Documental : Como se pide. Requírase al demandado para que al acto del juicio aporte copia de los contratos de trabajo del actor y de las nóminas correspondientes al último año de prestación de servicios del mismo.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Industriales Ferretería García SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6130

NIG: 19130 44 4 2011 0101845

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000657/2011-1

Demandante/s: Almudena Ortíz Sauca

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Suministros Industriales Ferretería García SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000657/2011 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Almudena Ortíz Sauca contra la empresa, sobre despido, dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Citación juicio 10-1-2012 adjunta.

NIG: 19130 44 4 2011 0101845

N04250

N° autos: despido/ceses en general 0000657/2011

Demandante/s: Almudena Ortíz Sauca

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Rayet, SA, Quabit Inmobiliaria, SA. Rayet Medioambiente, SL. Rayet Rehabilitación, Resbalo Inversiones, S.L. Quabit Comunidades SL., Cooperativa Vecope.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de 2011

Visto por el SCNE, no ha podido ser citada la code mandada Cooperativa de viviendas Vecope, y no siendo posible su citación edictal para el día 29-11-2011, se suspende la vista señalándose nuevamente para el día 10-1-2012 a las 12,00 h la conciliación y a las 12,15 h. el juicio, procediéndose a la citación de la misma por edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio de recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Rayet, SA, Quabit Inmobiliaria, SA. Almudena Ortíz Sauca, Rayet Medioambiente, SL. Rayet Rehabilitación, Resbalo Inversiones, S.L. Quabit Comunidades SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiocho de noviembre de dos mil once.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6131

NIG: 19133 44 4 2011 0101840

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000104/2011-4

Demandante/s: Bianca Luana Jurj

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: La Catedral de Azuqueca, C.B.,

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de D^a Bianca Luana Jurj contra la empresa Dress 2003 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

NIG: 19130 44 4 2011 0101840

N 04200

N° autos: procedimiento ordinario 0000104/2011

Demandante/s: Bianca Luana Jurj

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: La Catedral de Azuqueca, C.B.,

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACION

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de 2011.

Visto que la empresa no figura citada para el día de hoy se suspende el juicio señalado en el presente procedimiento y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día doce de junio de 2012 a las 9,30 horas la conciliación y a las 9,45 horas el juicio. Citándose a la empresa por medio de exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Azuqueca de Henares y por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Asimismo se emplaza al Fogasa, para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Catedral de Azuqueca, C. B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6136

NIG: 19130 44 4 2011 0100066

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000013 /2011.2-R

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Manuel Fernández Juguera, Sol La Pureza S.L. Río Dulce S.A.

Abogado/a: ,

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000013 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Torre Castillo contra la empresa Sol La Pureza S.L. y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D. Félix Torre Castillo, sobre reclamación de cantidad y condeno solidariamente a las empresas demandadas Sol La Pureza SL, y Río Dulce SA, a que pague a la actora la cantidad de 7.549 euros, cantidad que devengará el 10% de intereses.

Que desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva ad causam alegada por D. Manuel Fernández Juguera a quien absuelvo de todas las pretensiones en su contra ejercitadas.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0100066

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000013 /2011.2-R

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Manuel Fernández Juguera, Sol La Pureza S.L. Río Dulce S.A.

Abogado/a: ,

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000013 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Torre Castillo contra la empresa Sol La Pureza S. L. y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

“Dos autos de aclaración, de fechas 10/6/2011 y 14/9/2011, que por copia se adjuntan”.

NIG: 19130 44 4 2011 0100066

N24900

N° autos: procedimiento ordinario 0000013/2011

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

En Guadalajara, a 10 de junio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. -El letrado de la parte demandante ha presentado escrito solicitando la corrección de errores materiales de la sentencia de 18 de marzo de 2011 pronunciada en los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-El artículo 267 de la LOPJ autoriza la aclaración y rectificación de las sentencias cuando contengan algún concepto oscuro o adolezcan de errores materiales manifiestos.

La discrepancia viene referida a los hechos probados Primero y Noveno, en los términos que vienen expresados en el cuerpo del mentado escrito, examinados los autos y la sentencia la rectificación debe ser acogida, por cuanto que en el hecho probado primero se expresa que la categoría profesional del trabajador era de mozo de almacén cuando en realidad era de encargado.

Todo ello por un error de transcripción porque en la sentencia de despido se refleja correctamente la categoría profesional.

Y también se aprecia error de transcripción en el hecho probado noveno en los conceptos y cuantías.

En consecuencia debe accederse a lo interesado y los hechos probados quedarán redactados en la forma que se expresa en la parte dispositiva, sin que por ello haya de rectificarse la cantidad total consignada en el fallo de la sentencia por ser correcta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Rectificar la sentencia num. 172 de fecha 18 de marzo de 2011 recaída en los presentes autos, y los hechos probados quedarán redactados de la siguiente forma:

1º.-El demandante D. Félix Torre Castillo, ha prestado servicios para la empresa demandada con antigüedad de fecha 19-02-1999, con la categoría profesional de encargado y percibiendo una retribución de 2.395,97 euros mensuales, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias.

2º.-La relación laboral de la actora se inicia el 19-02-1999 con la empresa Río Dulce SA, hasta el día 19-02-2010.

3º.- La mercantil Río Dulce mediante carta fechada el 19-022010, que ahora se da por reproducida, comunicaba al trabajador demandante que:

“La dirección de la empresa pone en su conocimiento que con fecha del día de hoy 19 de febrero de 2010, pasará a prestar sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa Manuel Fernández Juguera, respetándosele, en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, todos los derechos y obligaciones de que Vd., era titular en la anterior empresa, entre otros, su categoría profesional, horario, salario y antigüedad”.

4º.-D. Manuel Fernández Juguera y el demandante suscribían con fecha 3 de marzo de 2010 contrato de trabajo indefinido a tiempo completo. Consta en el contrato que el Sr. Fernández lo otorgaba en la condición de administrador de la empresa Sol La Pureza SL.

5º.-Con fecha 19-02-2010 la mercantil Río Dulce S.A, a través de su administrador único, y D. Manuel Fernández Juguera suscribían contrato de compraventa, que ahora se da por reproducido, del negocio empresarial.

En la estipulación tercera pactaban que la parte compradora se obligaba a continuar con la actividad empresarial realizada por la empresa vendedora, iniciando nuevas relaciones laborales con los trabajadores (sin perjuicio de respetar los derechos laborales, tal y como recoge el artículo 44 del ET., ...) que hasta ahora prestan servicios en la entidad vendedora.

En la estipulación sexta se expresa que “D. Manuel Fernández Juguera manifiesta que está en vías de constituir una sociedad mercantil que girará bajo la denominación “Sol La Pureza SL” y que la misma se encargará de desarrollar la actividad así como de explotar los bienes y derechos que constituyen el objeto del presente contrato. Por lo anterior, queda autorizado el Sr. Fernández Juguera para ceder a favor de dicha entidad los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Fernández responderá de forma personal y solidariamente de las obligaciones asumidas en este documento’.

6°.-La empresa Sol La Pureza SL, mediante carta fechada en Aspe y 26-04-2010, cuyo contenido se da por reproducido, se dirigía a la empresa Río Dulce SA, y en la misma se expresa que ante la solicitud de los trabajadores de pago de los atrasos “solicita autorización a la dirección de la empresa Río Dulce SA, para proceder a liquidar esta deuda... solicitando el desglose de esta deuda a cada trabajador y la autorización firmada por ustedes para proceder a su liquidación ...”

7°.-El demandante dejaba de prestar servicios para la empresa codemandada Sol La Pureza el 27-11-2010, según la empresa el cese viene motivado por “causas de fuerza mayor ajenas al control de la empresa”.

8°.-El codemandado D. Manuel Fernández Juguera no aparece dado de alta como cotizante en la Seguridad Social.

9°.-Se adeudan al trabajador Sr. Río por los conceptos y cantidades la cantidad de euros, conforme al siguiente desglose:

Salarios desde el 19 al 28-02-2010586,03 €
Diferencia de prorrateo pagas extras	..1.618,00 €
Diferencia p p pagas extras3.188,60 €
Mes de noviembre (27 días)2.156,37 €

10°.-La relación laboral existente entre las partes está sometida al Convenio Colectivo del sector de harinas panificables y sémolas.

11°.-Se ha celebrado la preceptiva conciliación pre-judicial con el resultado de intentada sin efecto.

Notifíquese este auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe interponer Recurso ordinario alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse, en su caso, frente a la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz, Juez por sustitución del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación por los medios previstos en los arts. 55 a 60 de la LPL, doy fe.

NIG: 19130 44 4 2011 0100066

N24900

N° autos: procedimiento ordinario 0000013 /2011.2-R

Demandante/s: Félix Torre Castillo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Manuel Fernández Juguera, Sol La Pureza S.L. Río Dulce S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

En Guadalajara, a 14 de septiembre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. -El letrado de la parte demandante ha presentado escrito solicitando la corrección de errores materiales de la sentencia de 18 de marzo de 2011 pronunciada en los presentes autos, la aclaración se refiere al hecho probado noveno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-El artículo 267 de la LOPJ autoriza la aclaración y rectificación de las sentencias cuando contengan algún concepto oscuro o adolezcan de errores materiales manifiestos.

En el hecho probado noveno hay un error en cuanto a la identidad del trabajador demandante que viene motivado por un error de transcripción, deberá rectificarse por cuanto es palmaria la discordancia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.Sª Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Rectificar la sentencia num. 172 de fecha 18 de marzo de 2011 recaída en los presentes autos,

Y el hecho probado noveno quedará redactado de la siguiente forma:

9°.-Se adeudan al trabajador Sr. Torres Castillo por los conceptos y cantidades.....

Notifíquese este auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe interponer Recurso Ordinario alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse, en su caso, frente a la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz, Juez por sustitución del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación por los medios previstos en los arts. 55 a 60 de la LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil once.— El/la Secretario/a Judicial.

6127

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000190/2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mark Tserush contra la empresa Juan José Camarma Majolero, sobre ordinario, se ha dictado sentencia “in voce”, cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de D. Mark Tserush en reclamación de cantidad, siendo demandado Juan José Camarma Majolero y declaro que el actor tiene derecho a la cantidad de 7.197,86 € más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial. Y en cuanto al importe de la indemnización de 2.865,93 € al interés legal del dinero.

Condeno al demandado al abono de las citadas cantidades.

Se advierte al destinatario que las siguientes notificaciones se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Camarma Majolero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

6129

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000346/2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Sandra Torres Castillo contra la empresa New Enterprise Management S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de D^a Sandra Torres Castillo en reclamación de cantidad de 3.935,45 € más el 10 % anual desde la fecha del devengo de cada partida sala-

rial. Y en cuanto al importe de la indemnización, el interés legal del dinero. Condeno al empresario demandado New Enterprise Management, S.L. a que abone las referidas cantidades al demandante. Tengo por desistida a la parte actora de la cantidad de 345 € por horas extraordinarias.

Con recurso se suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes notificaciones se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a siete de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

6132

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000141/2010.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abogado del Estado Abogado del Estado, Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Enlucidos Molina García SL, Rubén de Gregorio Martín, sobre proced. oficio, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º. Estimo la demanda promovida por la Inspección Provincial de Trabajo de Guadalajara y declaro que la relación existente entre la empresa Enlucidos Molina S.L. y Rubén de Gregorio Martín, es laboral, desde la fecha de 1-06-2008, a los todos los efectos legales pertinentes.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enlucidos Molina García SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

6135

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000068 /2010.5-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Jose Solís Noval contra la empresa Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, sobre ordinario, se ha dictado providencia de firmeza:

“Según copia que se adjunta”.

*N.I.G.: 19130 44 4 2010 0100975
38500*

N° autos: demanda 0000068 /2010.5-R

Materia: ordinario.

Demandante/s: Luis José Solís Noval

Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a cinco de octubre de das mil once.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que por ninguna de las partes se ha anunciado Recurso de Suplicación frente a la Sentencia dictada en los presentes autos, habiendo transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde que se notificó a las partes.

Paso a dar cuenta a SS^a, doy fe,
Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cinco de octubre de dos mil once.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros, que deberán ser ingresados en a cuenta de este Juzgado, entidad Banesto, Cl Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 60 0068 10. Por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr/a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán mediante inserción de copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol-Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a siete de diciembre de dos mil once.— El Secretario Judicial

6148

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2010 0201968
N81291*

N° autos: seguridad social 0000477 /2010 E-P

Demandante/s: Henares Innova Obras y Proyectos, S.L.

Demandado/s: Freddy Ali Gutiérrez, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS, TGSS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 477/2010 E-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henares Innova Obras y Proyectos, S.L. contra Freddy Ali Gutiérrez, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-INSS, TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011.

El letrado D. José María Bravo García, en nombre y representación de Henares Innova Obras y Proyectos, S.L., y habiendo consignado la cantidad necesaria para recurrir, ha presentado escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

-Tener por formalizado el recurso.

-Abrir pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.

- Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

-La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, (art. 196 LPL)

-Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Freddy Ali Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6150

NIG: 19130 44 4 2008 0200848

N28150

N° AUTOS: EJECUCION 0000031 /2009 -A

Demandante/s: Francisco Javier Márquez Pastrana

Demandado/s: Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 31/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Márquez Pastrana contra la empresa Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L., se han dictado en el día de hoy dos Decretos cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-Alzar y dejar sin efecto el embargo decretado en este proceso sobre los vehículos: :” a) MATRICULA. 5670FDN, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 315CDI, TIPO FURGONETA, BASTIDOR WDB9066351S108732, y b) MATRICULA. 3068FTG, MARCA FIAT, MODELO DUCATO, TIPO FURGONETA, BASTIDOR ZFA25000001103717”, que han sido objeto de subasta, así como las garantías adoptadas para su aseguramiento, debiendo librarse los oportunos despachos, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

“DECRETON° 698/11

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.- En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil once

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 640 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0031 09 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres N.M. Auto Exclusive, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6151

NIG: 19130 44 4 2011 0200758
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000318 /2011
Ejecutante: Oscar Domínguez Fernández
Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez
Ejecutada: Herramientas 2000 SL

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Domínguez Fernández contra la empresa Herramientas 2000 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 850/2010 a favor de la parte ejecutante, Oscar Domínguez Fernández, frente a Herramientas 2000 SL, parte ejecutada, por importe de 14.770,85 euros en concepto de principal, más otros 2.954,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 -(año-). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herramientas 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6125

NIG: 19130 44 4 2011 0202580
N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000980 /2011-C
Demandantels: Viorel Constantin Ibinceanu
Abogado/a:
Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Gemapri, S.L., Francisco J. Cabeza García

Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER

Que en el procedimiento despido 980/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Viorel Constantin Ibinceanu contra la empresa, Gemapri, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a la empresa Gemapri, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 30 de enero de 2012 a las 10,10 horas, y el mismo día a las 10,15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Gemapri, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a uno de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6221

**Juzgado de lo Social
número treinta y seis de Madrid**

NIG: 28079 34 4 2011 0022016

01030

Nº autos: demanda 498/2011

Demandante/s: Mecedonio Quispe Machana

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L, Fondo de Garantía Salarial, Comunidad de Propietarios de la Avda. del Euro 19 a 23

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Manuel López Jara, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 498 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Mecedonio Quispe Machana contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L, Fondo de Garantía Salarial, Comunidad de Propietarios de la Avda. del Euro 19 a 23 sobre despido , se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Mecedonio Quispe Machana en materia de despido contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L. con intervención del Fondo de Garantía Salarial debo de-

clarar y declaro improcedente el despido de D. Mecedonio Quispe Machana condenando a la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares S.L a abonarle una indemnización de 5253,3 euros más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31.03.2011, que a razón, de 26,94 euros diarios, ascienden a 5064,72 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 05.10.2011.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta en este Juzgado con el núm. 5036 en el Banco Banesto, en la C/Princesa nº 2 de Madrid, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de octubre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.